



UNIDADES DIPUTACION COD.- 163  
 BOC.FRANQUEO CONCERTADO 39/3  
 C. PRESIDENCIA  
 JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR  
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA  
 SANTANDER  
 39003 CANTABRIA

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Viernes, 14 de junio de 1996. — Número 120

Página 3.693

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

1.2	Decreto 50/96, de 10 de junio, de asunción de funciones y servicios transferidos y su atribución a órganos de la Administración Autónoma .....	3.694
1.2	Decreto 51/96, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actuaciones Arqueológicas .....	3.695
1.2	Decreto 52/96, de 10 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Arnauero a utilizar su bandera municipal .....	3.697
<b>3. Otras disposiciones</b>		
3.2	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.— Información sobre proyectos en Arnauero y Voto .....	3.698
3.2	Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Extravío de resguardo de depósito en metálico, expediente administrativo de apremio y diligencias de embargos .....	3.698
3.2	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes promovidos para construcciones en Corvera de Toranzo y Camargo .....	3.700
<b>4. Subastas y concursos</b>		
4.2	Consejería de Presidencia.— Adjudicación de subasta de ochenta vehículos para chatarra y concurso para adquisición de contenedores .....	3.700

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Ministerio de Fomento.— Resolución de 23 de mayo relativa a expropiación forzosa afectado por las obras para supresión de paso a nivel en Viérnoles .....	3.701
Ministerio de Industria y Energía.— Expediente alta tensión número 26/96 .....	3.701
Delegación del Gobierno en Cantabria.— Notificaciones de iniciación de expedientes sancionadores .....	3.702
Ministerio de Economía y Hacienda.— Acuerdos dictados en reclamaciones interpuestas ante la A. E. A. T., propuesta de Resolución en expediente número 7/91 y diligencia de embargo de autorizaciones de transporte .....	3.705
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Notificación de embargo a deudora .....	3.706

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

Castro Urdiales.— Corrección de errores a las bases de la plaza de sargento .....	3.707
Santander.— Modificación de la plantilla de personal laboral .....	3.707

#### 2. Subastas y concursos

Castañeda.— Subasta para saneamiento en San Juan de Villabáñez .....	3.707
Campoo de Enmedio.— Concurso para contratar servicios de limpieza .....	3.708
Junta Vecinal de Bedoya.— Subasta de aprovechamientos maderables .....	3.708

#### 3. Economía y presupuestos

Vega de Liébana, Campoo de Enmedio, Arenas de Iguña y Lamasón.— Expedientes de modificación de créditos número 1/96 (iniciales y definitivos) .....	3.709
Piélagos.— Plazo y modalidad para el pago de tasas y precios públicos .....	3.710
Puente Viesgo.— Dictaminadas las cuentas general y la de administración del patrimonio de 1995 .....	3.710
Santander.— Notificaciones (por ausencia) de liquidaciones a contribuyentes y de diligencias de embargos .....	3.710

#### 4. Otros anuncios

Camargo.— Solicitud de licencia municipal y aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de archivos relativos a las personas .....	3.712
---	-------

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.— Corrección de error al número 247/95 ..	3.713
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 417/86 .....	3.713

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Audiencia Provincial de Santander.— Expediente número 305/95 .....	3.713
Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Expediente número 1.144/95 y actos administrativos impugnados .....	3.714
Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 884/95; 164/96, 1.329/94 y 663/95 .....	3.717
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 369/96, 170/96, 797/95, 815/96, 455/96, 474/96, 88/96, 30/95 y 34/96 .....	3.718
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 592/95 .....	3.720
Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expedientes números 230/96, 1.066/95, 68/94, 49/96, 90/96, 1.201/95, 210/96, 988/95 y 23/96 .....	3.721
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 381/94 .....	3.724

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

*DECRETO 50/1996, de 10 de junio, de asunción de funciones y servicios transferidos y su atribución a órganos de la Administración Autonómica.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformado por la Ley Orgánica 2/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Diputación Regional competencias en diversas materias, así con carácter exclusivo, como para desarrollo legislativo y ejecución o simple ejecución.

Aprobados en Comisión Mixta de Transferencias de 23.5.1996, diversos trasposos, y próximos a publicarse en el Boletín Oficial del Estado los Reales Decretos que aprueben, a su vez, los acuerdos de dicha Comisión, es necesario atribuir expresamente las competencias a los órganos de la Administración que deban ejercerlas, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, de conformidad con el artículo 36.e) de la Ley de Cantabria 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Admón. de la Diputación Regional, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de junio de 1996

DISPONGO:

Artículo 1.- Asunción de competencias.

Se aceptan y asumen las funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma, en las materias que se indican y con el carácter que asimismo se expresa:

### 1.- Competencias exclusivas:

- Casinos, Juegos y Apuestas.
- Espectáculos Públicos
- Fundaciones
- Enseñanzas Náutico-Deportivas y Subacuático Deportivas.
- Sociedades Agrarias de Transformación
- Defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria.

### 2.- Competencias de desarrollo legislativo y ejecución.

- Colegios Oficiales o Profesionales.
- Radiodifusión

- Universidades
- Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación.
- Ferias Internacionales.
- Cámaras Agrarias.
- Cofradías de Pescadores.

### 3.- Competencias ejecutivas:

- INSERSO.
- Asociaciones

Artículo 2.- Atribución de competencias.

Las competencias, funciones y servicios asumidos por la Comunidad Autónoma conforme al artículo anterior, se atribuyen del modo siguiente:

### 1.- Consejería de Presidencia:

- Casinos, Juegos y Apuestas.
- Espectáculos Públicos.
- Colegios Oficiales o Profesionales.
- Asociaciones.

### 2.- Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto:

- Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.
- Ferias Internacionales.

### 3.- Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca:

- Enseñanzas Náutico-Deportivas y Subacuático-Deportivas.
- Sociedades Agrarias de Transformación.
- Defensa contra Fraudes y Calidad Agroalimentaria.
- Cámaras Agrarias.
- Cofradías de Pescadores.

### 4.- Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria:

- Radiodifusión.

### 5.- Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social:

- Fundaciones.
- INSERSO

### 6.- Consejería de Educación y Juventud:

- Universidades.

DISPOSICION ADICIONAL

En materia de Casinos, Juegos y Apuestas, el ejercicio de las competencias se ajustará además de al Estatuto y al Real Decreto de Transferencias, al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los titulares de las Consejerías citados en el artículo 2 adoptarán las medidas necesarias para la distribución de las nuevas competencias recibidas, su regulación y desarrollo.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de junio de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
Emilio del Valle Rodríguez

96/110625

**DECRETO 51/1996, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actuaciones Arqueológicas.**

El Decreto 72/85, de 27 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Excavaciones Arqueológicas e Investigaciones de Campo, tiene por objeto la protección del Patrimonio Arqueológico de Cantabria mediante la regulación de trabajos de excavación, sondeo, prospecciones arqueológicas, estudios de arte rupestre y del régimen jurídico de los hallazgos casuales.

Tras más de 10 años de vigencia se precisa adecuar la normativa en la materia, para procurar un mayor acercamiento a las nuevas técnicas de estudio y protección del Patrimonio Arqueológico.

Las principales novedades que este Decreto introduce se refieren a la eliminación de la subvención como medida exclusiva de fomento de carácter económico de la Comunidad Autónoma, al establecimiento de un procedimiento para la tramitación de la concesión de autorizaciones y, en su caso, determinación de la participación económica de la Consejería en la realización de estos trabajos, y a la regulación de las actuaciones arqueológicas de carácter preventivo y de salvamento.

En su virtud, y debido a que la competencia en materia de patrimonio arqueológico prevista en el artículo 22.14 del Estatuto de Autonomía de Cantabria ha sido asumida mediante el Real Decreto 3547/83, de 28 de Diciembre, a propuesta del Consejero de Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 1.996

**D I S P O N G O:**

**ARTICULO 1: Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto el establecimiento del régimen jurídico aplicable a las actuaciones arqueológicas y hallazgos casuales que tengan lugar en la Comunidad Autónoma, siendo de aplicación en lo no previsto expresamente en ésta norma, la legislación estatal reguladora del Patrimonio Arqueológico.

**ARTICULO 2: Definiciones.**

1.- A los efectos de este Reglamento, se entiende por actuaciones arqueológicas las siguientes:

Excavación arqueológica: Las remociones de la superficie, y del subsuelo, o incluso en los medios subacuáticos, que se realicen con el fin de descubrir e

investigar toda clase de restos históricos o paleontológicos, así como los componentes geológicos con ellos relacionados.

Prospección: Todo tipo de exploraciones superficiales e incluso subacuáticas para la detección de vestigios arqueológicos, visibles o no, que no impliquen remoción de terrenos. Esto engloba la observación y reconocimiento sistemático de la superficie, así como la aplicación de técnicas especializadas como la prospección geofísica y otras similares.

Estudio de arte rupestre: Es el conjunto de tareas de campo orientadas al conocimiento, registro, documentación gráfica y reproducción de manifestaciones rupestres prehistóricas y de su contexto.

Así como toda actuación necesaria para la conservación o conocimiento del Patrimonio Arqueológico.

2.- Son hallazgos casuales, los descubrimientos de objetos y restos materiales que, poseyendo los valores que son propios del Patrimonio Histórico Español, se hayan producido por azar o como consecuencia de cualquier otro tipo de remociones de tierra, domoliciones u obras de otra índole.

**ARTICULO 3: Ambito de aplicación.**

Será de aplicación el presente reglamento en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**ARTICULO 4: Competencia.**

La Comunidad Autónoma es competente para conceder, renovar, modificar y suspender los permisos para realizar actuaciones arqueológicas, así como la adopción de decisiones que afecten a su financiación.

**ARTICULO 5: Solicitudes.**

1.- Podrán solicitar autorización y en su caso financiación autonómica de sus proyectos de actuación arqueológica:

a) Los profesionales de la arqueología, con titulación académica superior idónea y solvencia como integrantes de un centro de investigación arqueológica o avalados por dicho centro.

b) Cualquier centro superior de estudios arqueológicos (universidades, institutos arqueológicos, etc.) o museo especializado, tanto español como extranjero en colaboración.

No podrán solicitar autorización ni acogerse a éste sistema de financiación los que habiéndola obtenido en convocatorias anteriores no hayan remitido a la Consejería de Cultura y Deporte en el debido tiempo y forma la memoria científica con los resultados de los trabajos arqueológicos realizados, ni aquellos que hayan sido sancionados mediante resolución firme por infracciones contra el Patrimonio Histórico.

2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo que anualmente se determine por resolución del Consejero de Cultura y Deporte, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, y se anunciará al menos en un diario de ámbito regional.

**ARTICULO 6: Documentación.**

1.- La documentación precisa para solicitar permiso para actuaciones arqueológicas será la siguiente:

a) Instancia dirigida al Consejero de Cultura Y Deporte.

b) Memoria de los objetivos, trabajos y técnicas a utilizar en cada actuación.

c) Documentación específica de la titulación y experiencia en Arqueología del director o directores.

d) Si se hubiesen realizado excavaciones o prospecciones en años precedentes, acta de depósito e inventario de los materiales hallados o, en su caso, certificación del director de la excavación, con el Vº Bº del Consejero de Cultura y Deporte, haciendo constar que retiene los materiales para su estudio, como depositario por prórrogas anuales.

2.- Si se solicitare la financiación será preciso presentar el presupuesto detallado de la actuación, haciendo constar si cuenta con otra financiación, pública o privada y en su caso la procedencia y el importe de la misma.

#### ARTICULO 7: Tramitación.

Toda petición referida a actuaciones arqueológicas deberá presentarse en la Consejería de Cultura y Deporte o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se realizará conforme a modelo normalizado que será facilitado por el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Deporte.

La Dirección Regional de Cultura, comprobará si todas las solicitudes han sido presentadas conforme se establece en este Decreto; de no ser así se le comunicará al interesado, concediéndole un plazo de 10 días para que pueda aportar la documentación requerida; de no hacerlo se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose al archivo de la misma.

#### ARTICULO 8: Resolución.

Las solicitudes presentadas conforme establece el presente Decreto serán estudiadas y valoradas, previa consulta a la Comisión Técnica para el Patrimonio Arqueológico y Arte Rupestre, por la Dirección Regional de Cultura que elevará la propuesta de resolución al Consejero de Cultura y Deporte.

El Consejero de Cultura y Deporte dictará resolución de autorización o en su caso denegación de la actuación arqueológica solicitada en el plazo de un mes, transcurrido el cual sin haber recaído resolución expresa, esta se entenderá desestimada. Contra este resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno.

Las resoluciones en materia de financiación se someterán a su normativa específica.

#### ARTICULO 9: Financiación.

No podrá financiarse ningún proyecto que no haya sido previamente autorizado.

El importe de la financiación, considerando el resto de las aportaciones económicas declaradas en la solicitud, en ningún caso podrá superar al presupuesto de la actuación arqueológica.

El importe de la financiación se abonará tras el informe de la Dirección Regional de Cultura, en el que conste que la prestación ha sido realizada conforme a las condiciones previamente acordadas y a la vista de la memoria de actividades y de las facturas originales correspondientes, siguiendo lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria, del año en curso, debiendo justificarse el gasto en los dos meses siguientes al término de la actividad, respetando el plazo acordado para ella y dentro del ejercicio presupuestario correspondiente.

#### ARTICULO 10: Materiales.

Los útiles, huesos, cerámicas, metales, inscripciones y, en general, todos los materiales arqueológicos, paleontológicos y paleoantropológicos que aparezcan en excavaciones en Cantabria habrán de ser depositados prioritariamente en el Museo Regional de Prehistoria y Arqueología de Cantabria. En los casos en que así lo determine el Consejero de Cultura y Deporte, podrán ser también depositados en otros centros si, por su carácter específico, se justifica. De la misma manera, la Consejería podrá establecer convenios entre centros para el intercambio de materiales arqueológicos, previo informe de los directores correspondientes y siempre que no se alteren principios científicos de coherencia.

#### ARTICULO 11: Obligaciones.

Los directores de trabajos arqueológicos quedan obligados a cumplir las siguientes condiciones, derivadas de la concesión del permiso correspondiente:

1.- Notificaciones del comienzo y fin de las tareas de campo a la Consejería de Cultura y Deporte.

2.- Presentación de un informe preliminar dentro de los 3 meses siguientes a la finalización del trabajo.

3.- Entrega a la Consejería de Cultura y Deporte de una memoria científica con los resultados de los trabajos arqueológicos, en el plazo que deberá ser acordado entre el director y la Consejería. De no existir acuerdo previo, se entenderá que el plazo es de un año a partir de la fecha de la finalización de los trabajos.

4.- Será obligatoria la presencia del director en los trabajos arqueológicos de campo, salvo caso de delegación excepcional y ocasional en persona que reúna los requisitos necesarios para desempeñar la dirección de los mismos.

5.- Las actuaciones arqueológicas financiadas por la Consejería de Cultura y Deporte por un importe igual o superior al millón de pesetas, deberán llevar un cartel anunciador indicando éste hecho, en las condiciones y características que determine la Consejería de Cultura y Deporte, siendo por cuenta del receptor de los fondos públicos.

#### ARTICULO 12: Conservación.

En el caso de que sea necesario proceder al cierre de un yacimiento o a otras medidas similares, por motivos de conservación, el director de la actuación estará obligado a redactar un informe sobre las medidas a adoptar y la naturaleza de las mismas.

#### ARTICULO 13: Número de excavaciones.

Ninguna persona podrá dirigir más de una excavación al año. En caso excepcional y de acuerdo con la Dirección Regional de Cultura, podrán dirigirse dos como máximo, teniendo en cuenta razones especiales.

#### ARTICULO 14: Equipo.

El director del trabajo arqueológico será el encargado de organizar su equipo.

#### ARTICULO 15: Inventario.

El director de la actuación llevará un inventario o registro numerado de las piezas y materiales, que entregará en el Museo Regional, ordenado, unido a estos y antes del comienzo de la campaña posterior.

El director de los trabajos deberá permitir el libre acceso a los mismos a las personas que designe el Consejero de Cultura y Deporte, a las que se informará sobre el desarrollo de los trabajos.

**ARTICULO 16: Muestreos.**

Cualquier tipo de sondeo, cata, toma de muestra, etc. realizado para el conocimiento del Patrimonio Arqueológico, tiene la consideración de excavación arqueológica, por lo que tendrá las mismas obligaciones de presentación del proyecto, dirección, conservación y memoria que el resto de las excavaciones.

**ARTICULO 17: Estudios de arte rupestre.**

Los proyectos de estudios de arte rupestre serán presentados por los investigadores o centros de investigación a la Consejería de Cultura y Deporte, indicando el yacimiento de que se trata y detallado con exactitud las técnicas de trabajo a emplear, su posible incidencia en la conservación de pinturas y grabados, la duración de las tareas de campo y, en general, todos los datos relevantes que permitan valorar los posibles problemas de conservación.

**ARTICULO 18: Dirección de estudios.**

Para dirigir estudios de arte rupestre, se exigirán los mismos requisitos que para el resto de las actuaciones arqueológicas, con la salvedad de que la experiencia previa interesada se referirá, específicamente, a tareas de estudios de arte rupestre.

**ARTICULO 19: Hallazgos casuales.**

Son bienes de dominio público todos los objetos y restos materiales que posean los valores que son propios del Patrimonio Histórico Español y sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra u obras de cualquier índole o por azar. El descubridor deberá comunicar a la Administración Autonómica su descubrimiento en el plazo máximo de treinta días naturales e inmediatamente cuando se trate de hallazgos casuales. En ningún caso será de aplicación a tales objetos lo dispuesto en el artículo 351 del Código Civil.

Una vez comunicado el descubrimiento, y hasta que los objetos sean entregados a la Administración competente, al descubridor le serán de aplicación las normas del depósito legal, salvo que los entregue a un museo público.

**ARTICULO 20: Sanciones.**

Serán ilícitas y sus responsables serán sancionados conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, las actuaciones arqueológicas realizadas sin la autorización correspondiente o las que se hubieren llevado a cabo con incumplimiento de los términos en que fueron autorizadas, así como las obras de remoción de tierra, de demolición o cualesquiera otras realizadas con posterioridad en el lugar donde se haya producido un hallazgo casual de objetos arqueológicos que no hubiere sido comunicado inmediatamente a la Administración competente.

**ARTICULO 21: Actuaciones de carácter preventivo y de salvamento.**

Las actuaciones arqueológicas específicas de carácter preventivo y las actuaciones de salvamento o urgencia, requerirán únicamente resolución del Consejero de Cultura y Deporte, tras oír a la Comisión Técnica para el Patrimonio Arqueológico y Arte Rupestre, en la que determinará su actuación y, en su caso, financiación y demás condiciones que estime oportunas.

**DISPOSICION DEROGATORIA:**

Queda derogado el Decreto 72/1985 de 27 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Excavaciones Arqueológicas e Investigaciones de Campo.

**DISPOSICION TRANSITORIA:**

Las solicitudes presentadas hasta la entrada en vigor de este Decreto se entenderán admitidas, sin perjuicio de su tramitación conforme se establece en esta norma.

**DISPOSICION FINAL:**

La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de junio de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTE,  
Francisco Javier López Marcano  
96/110635

**DECRETO 52/1996, de 10 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Arnúero a utilizar su bandera municipal.**

El Ayuntamiento de Arnúero (Cantabria), ha estimado conveniente adoptar su Bandera municipal. A tal efecto, en sesión plenaria celebrada el día 26 de abril de 1.996, adoptó acuerdo de aprobar el expediente de adopción de Bandera.

Dicha Bandera es rectangular, de proporciones 2/3, de color azul celeste, con una franja blanca de anchura 1/3 de la altura del paño, desde el ángulo inferior del asta al superior del batiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el otorgamiento de banderas a los Ayuntamientos se efectuará por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

De otra parte, el expediente fue aprobado por el Pleno de la Corporación municipal, conforme establece el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

En su virtud y, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1.981, a propuesta del Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia, vistos los informes favorables y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de junio de 1996

**D I S P O N G O :**

Artículo unico.- Se autoriza al Ayuntamiento de Arnúero a utilizar su Bandera municipal, la cual es rectangular, de proporciones 2/3, de color azul celeste, con una franja blanca de anchura 1/3 de la altura del paño, desde el ángulo inferior del asta al superior del batiente.

Dado en Santander, 10 de junio de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
Emilio del Valle Rodríguez

96/110640

## 3. Otras disposiciones

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO****Información pública**

De conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda abrir período de información pública en relación con el proyecto de instalación de camping, a instalar en Arnüero, promovido por don Daniel Fernández Ruiz.

El proyecto de referencia estará puesto de manifiesto en las dependencias de la Dirección Regional de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, calle Castelar, número 47, entresuelo, 39004 Santander, para que cualquier persona, natural o jurídica, pueda en el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», formular y presentar, por duplicado, cuantos informes, alegaciones y documentos estime oportunos.

Santander, 16 de mayo de 1996.—El director regional de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonino Zabala Ingelmo.

96/94665

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO****Dirección Regional de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio****Información pública**

De conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda abrir período de información pública en relación con el proyecto de traslado de domicilio social y actividad de «Empresa de Recuperaciones Industriales» presentado por «Agrisa» para su posterior instalación en el término municipal de Voto (Cantabria).

El proyecto de referencia estará puesto de manifiesto en las dependencias de la Dirección Regional de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, calle Castelar, número 47, entresuelo, 39004 Santander, para que cualquier persona, natural o jurídica, pueda en el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», formular y presentar, por duplicado, cuantos informes, alegaciones y documentos estime oportunos.

Santander, 13 de mayo de 1996.—El director regional de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonino Zabala Ingelmo.

96/92367

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO  
ANUNCIO**

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito en metálico exigido por el arrendamiento del local sin número de la calle Las Cuevas, sito en Valdáliga, constituido con fecha 3 de noviembre de 1986 por doña

Carmen Gutiérrez González a favor de la arrendataria «Banco de Santander, S. A.», por un importe de setenta mil (70.00) pesetas, expedido por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cantabria con el número 40.037, se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse que la presente en la Tesorería General de la Diputación Regional de Cantabria, con el conocimiento de que, una vez transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», será declarado nulo y sin ningún valor.

Santander, 4 de junio de 1996.—El tesorero general, Jesús María Silos Sánchez.

96/107210

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO****Recaudación de Tributos**

Don Juan Manuel Díez López, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en Reinosa,

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se tramitan en esta Recaudación, contra los deudores que se dirán, se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento General de Recaudación, al embargo de los vehículos siguientes:

—Número expediente: 170/94. Deudor: Don José Alberto Campos Moreno. Matrícula: S-1901-C. Importe deuda: 92.052 pesetas.

—Número expediente: 316/93. Deudor: Don Matías Fernández Rodríguez. Matrícula: S-4784-F. Importe deuda: 77.642 pesetas.

—Número expediente: 317/93. Deudor: Don Secundino Fernández Rodríguez. Matrícula: S-3097-B. Importe deuda: 77.642 pesetas.

—Número expediente: 296/93. Deudor: Don Carlos Herrero Macho. Matrícula: S-1311-A. Importe deuda: 50.425 pesetas.

—Número expediente: 8.391/89. Deudor: Don Tomás Hoyo Díez. Matrícula: S-8391-H. Importe deuda: 264.750 pesetas.

—Número expediente: 8.391/89. Deudor: Don Tomás Hoyo Díez. Matrícula: S-5222-K. Importe deuda: 264.750 pesetas.

—Número expediente: 8.391/89. Deudor: Don Tomás Hoyo Díez. Matrícula: S-5038-E. Importe deuda: 264.750 pesetas.

—Número expediente: 139/90. Deudor: Don Santiago Ruiz Sedano. Matrícula: S-9444-J. Importe deuda: 192.504 pesetas.

—Número expediente: 139/90. Deudor: Don Santiago Ruiz Sedano. Matrícula: LE-5082-D. Importe deuda: 192.504 pesetas.

—Número expediente: 50/94. Deudora: «Ventanas del Norte, S. A.». Matrícula: S-2685-W. Importe deuda: 1.784.632 pesetas.

—Número expediente: 50/94. Deudora: «Ventanas del Norte, S. A.». Matrícula: S-2689-W. Importe deuda: 1.784.632 pesetas.

Al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de cinco días los pongan a disposición de esta Recaudación, con su documentación y llaves advirtiéndoles que de no hacerlo, se dará orden a las autoridades

que corresponda, para que se proceda a la captura, depósito y precinto de los mismos donde fueran habidos.

Contra el presente acto de notificación pueden los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, ante el señor tesorero general de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económica administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», con la advertencia de la no suspensión del procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, excepto en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del citado Reglamento.

Lo que se hace público por desconocerse o encontrarse ausente de su domicilio los deudores citados, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 103.6.º del mencionado Reglamento General de Recaudación.

Reinosa a 3 de junio de 1996.—El responsable de Oficina, Juan Manuel Díez López.

96/107304

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

##### Recaudación de Tributos

###### *Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes*

Don Javier Francisco Gutiérrez Miguel, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

Hace saber: Que desconociéndose el actual domicilio de la deudora a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada con fecha 8 de mayo de 1996.

Deudora: Doña Eloína Virginia López Díaz.

Número de identificación fiscal: 13.753.895X.

Concepto: Licencia fiscal industrial.

Entidad bancaria: «Caja Cantabria».

Cuenta embargada: 90-5.302-8.

Importe embargado: 12.123 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que la deudora mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos

y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 7 de junio de 1996.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

96/109248

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

##### Recaudación de Tributos

###### *Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes*

Don Javier Francisco Gutiérrez Miguel, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

Hace saber: Que desconociéndose el actual domicilio de la deudora a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada con fecha 8 de mayo de 1996.

Deudora: «Promociones Peñacastillo, S. A.».

Cédula de identificación fiscal número: A39049861.

Concepto: A. J. D.

Entidad bancaria: «Banco Santander, S. A.».

Cuenta embargada: (900) 74.596.

Importe embargado: 217.703 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que la deudora mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 7 de junio de 1996.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

96/109250

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

##### Recaudación de Tributos

###### *Cédula de notificación*

En el expediente administrativo de apremio número 53/96, que se sigue por débitos a la Hacienda Regional de Cantabria, al deudor don José Antonio Fernández Llao, con documento nacional de identidad 13.860.123 y con domicilio en Santa Rosa, calle Alta, 8-5.º I, de Santander, se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos de Santander expediente administrativo de apremio al deudor antes mencionado,

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe:

Vehículo matrícula S-9423-U, «Mercedes 2638 6X2».

El deudor aparece como propietario del bien descrito.

El importe de la deuda total corresponde a un principal, recargos de apremio y costas presupuestadas de ciento treinta mil (130.000) pesetas por los conceptos de sanción de transportes.

Del citado embargo se ha efectuado anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico de Santander, a favor de la Diputación Regional de Cantabria.

Y para que sirva de notificación al deudor don José Antonio Fernández Llao, con último domicilio conocido en Santa Rosa, calle Alta, 8-5.º I, de Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Recursos: Contra el acto notificado se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante el señor tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá, sino en los casos previstos en el artículo 101 del citado Reglamento.

Santander, 7 de junio de 1996.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

96/109247

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Mantecón Palazuelos para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Corvera de Toranzo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 8 de mayo de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/89042

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por «Asfaltos y Obras de Can-

bria, S. A.», para la construcción de planta asfáltica en suelo no urbanizable de Escobedo (Camargo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 21 de mayo de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/98846

#### 4. Subastas y concursos

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Llevada a cabo la subasta para la «enajenación de un lote de ochenta vehículos para chatarra» según anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 91, de 6 de mayo de 1996, a propuesta de la mesa constituida, conforme a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento Ejecutivo de la Ley de Patrimonio de Cantabria, aprobado por Decreto 72/1987, de 26 de octubre, resuelvo:

Adjudicar definitivamente «el lote de ochenta vehículos para chatarra» a la empresa «Femusan, S. L., Hierros y Metales», por un importe de trescientas cincuenta mil pesetas.

La totalidad de los gastos originados con motivo de la subasta correrán exclusivamente a cargo del adjudicatario.

El contrato se formalizará previa acreditación por la adjudicataria de haber satisfecho a la Diputación Regional de Cantabria el pago del precio total del mismo; de no hacerlo, decaerá aquélla en su derecho, con pérdida de la fianza depositada.

Santander, 29 de mayo de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/108254

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### *RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.*

Objeto 1: «Adquisición de contenedores entre 200 y 300 litros de capacidad, destinados a la recogida de residuos sólidos urbanos en Cantabria».

Tipo máximo de licitación: 11.600.000 pesetas.

Objeto 2: «Adquisición de contenedores de 3 metros cúbicos de capacidad, destinados a la recogida selectiva de papel y cartón usados en Cantabria».

Tipo máximo de licitación: 6.960.000 pesetas.

Objeto 3: «Adquisición de contenedores de 1 metro cúbico de capacidad aproximada, destinados a la recogida selectiva de papel y cartón usados en Cantabria».

Tipo máximo de licitación: 11.600.000 pesetas.

Objeto 4: «Adquisición de contenedores de 700 litros de capacidad aproximada, destinados a la recogida de residuos sólidos urbanos en Cantabria».

Tipo máximo de licitación: 30.160.000 pesetas.

Objeto 5: «Adquisición de contenedores destinados a la recogida selectiva de aceites usados en Cantabria».

Tipo máximo de licitación: 8.100.000 pesetas.



**Objeto 6:** «Adquisición de contenedores destinados a la recogida selectiva de pilas en Cantabria».

Tipo máximo de licitación: 11.860.000 pesetas.

**Objeto 7:** «Adquisición de contenedores destinados a la recogida de vidrio desechado en Cantabria».

Tipo máximo de licitación: 19.720.000 pesetas.

Plazo de entrega: Cuarenta y cinco días, contados a partir de la formalización del contrato.

Garantías: La provisional, dispensada. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 30 de mayo de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/109932

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE FOMENTO

Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes

*Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera*

R. S. 96/113.

*Resolución de 23 de mayo de 1996 de la 2.ª Jefatura de Proyectos de la Subdirección General de Planes y Proyectos de la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera relativa a la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto «línea Venta de Baños-Santander, supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 480/384, en Viérnoles (Cantabria)»*

Con fecha 5 de Marzo de 1.996, la Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario aprobó el proyecto reseñado, ordenando a esta Jefatura el 25 de Marzo del mismo año, la iniciación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Al estar incluido en la Normativa de la Ley 16/1987 de 30 de Julio de Ordenación de los Transportes Terrestres, le es aplicable el Art. 153, sobre declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa, siendo en consecuencia de aplicación el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1.954 y concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de Abril de 1.957.

Por cuanto antecede esta Jefatura ha resuelto abrir información pública a los efectos de expropiación durante el plazo de quince (15) días computados en la forma establecida en la 1ª consecuencia del Art. 17 del Reglamento de 26 de Abril de 1.957, publicando la relación de interesados, bienes y derechos afectados en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de San Felices de Buelna y Los Corrales de Buelna (Santander), respectivamente, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios "EL DIARIO MONTAÑÉS Y DIARIO 16 "CANTABRIA", para que los propietarios figurados en dicha relación y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por las obras, puedan formular por escrito ante esta Jefatura, las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el Art. 56.2 del Reglamento para su aplicación.

Así mismo, ha resuelto fijar el día 23 de Julio de 1.996 a las 10,00 horas, en el Ayuntamiento de San Felices de Buelna y a las 10,30 horas en el de Los Corrales de Buelna para proceder al levantamiento de ~~las~~ Actas Previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

Dicho trámite será iniciado en los Ayuntamientos antes mencionados el día y hora previsto, donde estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de expropiación y la relación de propietarios.

La fecha para el levantamiento del Acta Previa a la Ocupación, será previa y debidamente notificada a los interesados, los cuales deberán comparecer con los documentos que acrediten su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados y en caso de no hacerlo personalmente su representante estará debidamente apoderado al efecto.

Madrid.—El ingeniero-jefe, Salvador López Cascales.

96/106711

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 26/96 AP/cs.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Iberdrola, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberdrola, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Modificación de la línea eléctrica trifásica, derivación al C. T. número 228 Adino:

Tensión: 13,2 kV.

Longitud: 151 metros.

Conductor: DHV.

Origen: Apoyo número 7.

Final: Apoyo número 8.

Situación: Guriezo.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Dirección General de la Energía en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 6 de mayo de 1996.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

96/89951

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 7 de junio de 1996.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

96/112351

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390043444964	M AZNAR	17153254	GALLARTA	21.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390100810002	A HERNANDEZ	20171713	GALLARTA	22.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390043444551	J SANTOS	10580289	BILBAO	21.04.96	8.000		RDL 339/90	061.1
390043442505	J SANTOS	10580289	BILBAO	21.04.96	25.000		RD 13/92	061.3
390043374123	J CABALLERO	30599453	BILBAO	20.04.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043374135	F CABALLERO	30620908	BILBAO	20.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401653670	F PEREZ	30583419	ERANDIO ASTRABUDUA	22.04.96	40.000		RD 13/92	050.
390043443261	A ECHEVARRIA	24405209	LEKEITIO	20.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390043444770	L MASEDA	14544560	SANTURTZI	21.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100878927	F MEDINA	20174343	SESTAO	22.04.96	200.000		D301995	
390100804877	A BARRENECHEA	14245605	SOPELANA	21.04.96	25.000		RD 13/92	003.1
390100804889	A BARRENECHEA	14245605	SOPELANA	21.04.96	15.000		RD 13/92	143.1
390043388810	J SICHLING	02886388	MADRID	19.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043388833	J SICHLING	02886388	MADRID	19.04.96	200.000		D301995	
390043388821	J SICHLING	02886388	MADRID	19.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390401654110	J FERNANDEZ DE BOBADILLA	16479478	MADRID	25.04.96	16.000		RD 13/92	048.
390043441306	FABRICADOS METALICOS SA	A33083635	SOTO DEL BARCO	19.04.96	10.000		RDL 339/90	061.1
390043442645	J PACHECO	13754430	AMPUERO	18.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390100872937	M SIERRA	72019838	ARENAS IGUÑA	19.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043454015	D GARCIA	13730286	EL ASTILLERO	20.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043454027	D GARCIA	13730286	EL ASTILLERO	20.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100935698	J GUTIERREZ	13776116	HOZNAYO	18.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390401654625	A VERRIRE	13750957	PAMANES	26.04.96	50.000	2	RD 13/92	050.
390401654509	I SIERRA	13708626	SAN SALVADOR	24.04.96	35.000		RD 13/92	050.
390043444526	M ROJO	12716936	NOJA	19.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
399100831670	M SARACIBAR	30575160	NOJA	27.05.96	50.000		RDL 339/90	072.3
390043424370	J HERRERA	13655565	RENEDO	20.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100884423	F RODRIGUEZ	13902321	POTES	21.04.96	10.000		RD 13/92	010.1
390100935601	M FERNANDEZ	13942700	REINOSA	18.04.96	200.000		D301995	
390100844462	J DE LA CRUZ	10807553	BEZANA	18.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390100914701	J LAVIN	13714371	SOTO DE LA MARINA	22.04.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390401658904	J OSES	13474831	SANTANDER	06.05.96	50.000	2	RD 13/92	050.
390043452950	J ARAUNA	13642498	SANTANDER	23.04.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100883169	A REGALIZA	13678068	SANTANDER	23.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390100935704	P BUITRAGO	13720840	SANTANDER	19.04.96	200.000		D301995	
390401654420	F RODRIGUEZ	13724257	SANTANDER	27.04.96	50.000	2	RD 13/92	050.
390100914671	J PEREZ	13725699	SANTANDER	20.04.96	25.000		RDL 339/90	061.1
390100914695	E DIAZ	13735647	SANTANDER	22.04.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390100914683	E DIAZ	13735647	SANTANDER	22.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390043000193	A FERNANDEZ	13737237	SANTANDER	21.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390100936228	A BARRUL	13748904	SANTANDER	29.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100935765	E ALONSO	13759634	SANTANDER	22.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100936060	J GORROCHATAGUI	13767970	SANTANDER	22.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100936058	J GORROCHATAGUI	13767970	SANTANDER	22.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100914634	J MARTINEZ	13777842	SANTANDER	18.04.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390100914660	C JAEN	13781738	SANTANDER	20.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390401658965	A GARCIA	13789279	SANTANDER	06.05.96	25.000		RD 13/92	048.
399200623610	F VALDIVIESO	13795263	SANTANDER	29.05.96	50.000		RDL 339/90	072.3
390100914622	L ASTORQUIA	13870847	SANTANDER	18.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390100936101	E COLLAZO	20190188	SANTANDER	25.04.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100935790	D GUTIERREZ	20207732	SANTANDER	23.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390043451701	O CALLEJA	48813251	SANTANDER	21.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390100935819	F PEÑA	72040065	SANTANDER	23.04.96	150.000		D301995	
390100935807	F PEÑA	72040065	SANTANDER	23.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390100750145	M QUINTANA	72040174	SANTANDER	29.04.96	10.000		RD 13/92	012.1
390100935571	R AGUADO	72045056	SANTANDER	18.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390100909614	B MOUSSA	S 004293	PEÑACASTILLO	24.04.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390100935583	E BARRIOS	20215909	SAN ROMAN LLANILLA	18.04.96	200.000		D301995	
390401653712	A FONFRIA	13907690	SANTOÑA	22.04.96	35.000		RD 13/92	050.
390043452262	J ORTIZ	72040357	SELAYA	19.04.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043452250	J ORTIZ	72040357	SELAYA	19.04.96	125.000		D301995	
390043452249	J ORTIZ	72040357	SELAYA	19.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390043423389	R WILLIAMS	S 003894	SUANCES	21.04.96	200.000		D301995	
390100830645	E ALARCOS	09257035	VALLADOLID	21.04.96	200.000		D301995	
390401654560	J ARMENTIA	16206603	VITORIA GASTEIZ	25.04.96	16.000		RD 13/92	052.

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 7 de junio de 1996.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

96/112352

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390043421472	J ROBLES	38103872	BARCELONA	15.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043444952	E PEREZ	22700438	ABANTO Y CIERVANA	21.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043376259	J RODRIGUEZ	14598614	ARRIGORRIAGA	25.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
390200619944	L PASCUAL	14371980	BARACALDO	11.02.96	50.000		RD 13/92	050.
390100838231	A CRESPILO	22733183	BARACALDO	25.02.96	15.000		RD 13/92	169.
390043444733	D MORGADO	22739678	BARACALDO	21.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043370907	A RUIZ	22748691	BARACALDO	01.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401654030	M GANDARILLAS	02435852	BILBAO	24.04.96	16.000		RD 13/92	048.
390043444540	J SANTOS	10580289	BILBAO	21.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043444710	L ALVAREZ	14596868	BILBAO	21.04.96	10.000		D301995	
390401654054	J GONZALEZ	14600737	BILBAO	24.04.96	16.000		RD 13/92	048.
390043444757	C ARNAIZ	14829417	BILBAO	21.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043440867	D VILLASANTE	78864702	GERNIKA Y LUMO	28.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043415034	J RODRIGUEZ	30644274	GORDEXOLA	20.04.96	15.000		RD 13/92	154.
390043445210	D ESTEBARENA	78899648	LEIOA	20.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401652380	J SAGREDO	22726180	PORTUGALETE	13.04.96	20.000		RD 13/92	048.
390043397160	P ROSILLO	20174851	SANTURTZI	24.02.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043397172	P ROSILLO	20174851	SANTURTZI	24.02.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043365195	B LOPEZ	11921018	SESTAO	16.02.96	15.000		RD 13/92	167.
390401644700	W VAZQUEZ	22703856	SESTAO	03.02.96	20.000		RD 13/92	048.
390043430631	M ALONSO	10550057	MIRANDA DE EBRO	18.03.96	10.000		RD 13/92	170.
390401653244	E SALMERON	13304749	MIRANDA DE EBRO	19.04.96	25.000		RD 13/92	050.
390401654571	J LOPEZ	00073035	MADRID	25.04.96	20.000		RD 13/92	052.
390043394778	M GARCIA	10807636	GIJON	25.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401638735	A ARDAO	11329303	GIJON	17.02.96	25.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
390043362996	C MENENDEZ	45427734	GIJON	02.02.96	16.000		RD 13/92	101.1
390043366436	D DIAZ	71628209	GIJON	23.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043365663	D DIAZ	71628209	GIJON	23.02.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043365687	D DIAZ	71628209	GIJON	23.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043368810	J PEREZ	32874787	LA FELGUERA LANGRE	26.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043414261	L GARCIA	10537383	OVIEDO	15.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043383100	A GONZALEZ	10593112	SAN CLAUDIO OVIEDO	07.02.96	15.000		RD 13/92	167.
390100916126	J PURON	71698330	COLOMBRES	24.02.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390401652197	J BRAVO	72124608	AGUILAR	12.04.96	20.000		RD 13/92	052.
390043432949	D GONZALEZ	13733589	AJO	08.04.96	15.000		RD 13/92	167.
390043422506	A MORANTE	13684229	CABEZON LA SAL	17.04.96	10.000		RD 13/92	170.
390401636003	M SIMON	13867357	CABEZON LA SAL	15.12.95	20.000		RD 13/92	052.
390043379613	BODEGAS PIQUIO S L	A3907502	CACICEDO	21.03.96	46.001		D121190	198.H
390043453126	A DIEGO	13762139	IGOLLO	20.04.96	25.000		RD 13/92	080.3
390043412252	CHORESM S L	B39365051	MALIAÑO	22.04.96	300.000		D301995	
390043424590	C BARRUL	13716813	MALIAÑO	20.04.96	15.000		RD 13/92	151.2
390043400500	G TEJERA	13675808	MURIEDAS	27.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100905827	M CAGIGAS	13695223	MURIEDAS	19.03.96	150.000		D301995	
390043421540	A SANTAMARIA	13882171	SIERRA ELSA	29.03.96	175.000		D301995	
390401647888	R COTERA	13912884	CASTAÑEDA	09.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
390043444502	L MUGICA	30659706	CASTRO URDIALES	18.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043442578	A RODRIGO	72029869	CASTRO URDIALES	26.03.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043450290	A CANTERO	08801152	COLINDRES	04.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401645880	J CUESTA	13704452	EL ASTILLERO	16.02.96	35.000		RD 13/92	050.
390401652537	M SILIO	13702274	EL BOSQUE	14.04.96	20.000		RD 13/92	052.
399200616501	M CUESTA	72122443	SALCES	25.03.96	50.000		RDL 339/90	072.3
390200623250	V BRINGAS	13780670	LAREDO	28.03.96	20.000		RD 13/92	048.
390100770466	J DOMINGUEZ	20215525	LAREDO	20.03.96	125.000		D301995	
390200620132	A CORRAL	33778974	LAREDO	16.02.96	16.000		RD 13/92	048.
390401654583	F GONZALEZ	13686520	PEÑARRUBIA CANTABR	25.04.96	20.000		RD 13/92	052.
390401653840	J AGUDO	13741983	SOBARZO	23.04.96	16.000		RD 13/92	048.
390043424564	B RUIZ	13911986	PUENTE VIESGO	18.04.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
390401654005	M MORENO	13936378	REINOSA	24.04.96	25.000		RD 13/92	050.
390100800630	E FERNANDEZ	13936442	REINOSA	19.04.96	15.000		RD 13/92	118.1
390100800781	J LOPEZ	72122044	REINOSA	20.04.96	15.000		RD 13/92	118.1
390043387166	L LOPEZ	13802170	QUIJAS	24.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100883121	M GUTIERREZ	13891292	QUIJAS	22.04.96	10.000		D301995	
390401639235	J PEREZ	13905873	VALLES DE REOCIN	03.03.96	25.000		RD 13/92	052.
390100807167	M GOMEZ	72025873	RIBAMONTAN MAR	01.03.96	50.000		RD 13/92	094.1A
390401657560	G COBO	13744315	RIOTUERTO	28.04.96	30.000		RD 13/92	050.
390043342122	FERNANDEZ ROSILLO Y CIA SA	A39019609	SANTANDER	15.04.96	15.000		RDL 339/90	062.1
390043403858	MAFE ALQUILER S L	B39264684	SANTANDER	26.03.96	10.000		D301995	
390100837111	D MEGOYA	S 003467	SANTANDER	24.02.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390401653992	J HEVIA	13480439	SANTANDER	24.04.96	30.000		RD 13/92	050.
390043420194	M ANDRES	13676001	SANTANDER	26.03.96	15.000		RD 13/92	151.2
390401654390	J LIAÑO	13681271	SANTANDER	27.04.96	30.000		RD 13/92	050.
390043394018	L FERNANDEZ	13694135	SANTANDER	25.02.96	50.000	1	RD 13/92	021.4
390043394020	L FERNANDEZ	13694135	SANTANDER	25.02.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390401654080	J GARCIA	13700545	SANTANDER	25.04.96	16.000		RD 13/92	048.
390043367155	J NIETO	13710735	SANTANDER	01.03.96	15.000		RD 13/92	167.
390043399030	H GARCIA	13717701	SANTANDER	01.03.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390401647621	J LOPEZ	13759937	SANTANDER	08.03.96	20.000		RD 13/92	050.
390043368524	M CALZADA	13768310	SANTANDER	03.03.96	PAGADO		D301995	
390043423572	J BUSTIO	13770106	SANTANDER	20.04.96	15.000		RD 13/92	151.2
390100910410	F TERAN	13775127	SANTANDER	19.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100909432	S BENAVENT	13779278	SANTANDER	05.03.96	125.000		D301995	
390043413086	C RUIZ	13784658	SANTANDER	04.04.96	15.000		RD 13/92	167.
390043340630	R DOALTO	13785157	SANTANDER	16.02.96	16.000		RD 13/92	054.1
390401654376	S GUTIERREZ DE	13789234	SANTANDER	27.04.96	40.000		RD 13/92	050.
390043398723	F REBOLLEDO	13790897	SANTANDER	22.03.96	35.000		RD 13/92	105.1
390043338593	F PUENTE	13903918	SANTANDER	02.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401650309	J TRUEBA	13921696	SANTANDER	26.03.96	30.000		RD 13/92	050.
390043453461	C CALZADA	20193962	SANTANDER	20.04.96	10.000		RD 13/92	012.1
390401653062	C GARCIA	20197780	SANTANDER	18.04.96	25.000		RD 13/92	050.
390043411934	A PEÑA	20203970	SANTANDER	08.04.96	10.000		RD 13/92	170.
390043412872	M ABIA	20210314	SANTANDER	06.04.96	16.000		RD 13/92	080.2
390100910306	L BALAGUER	20215722	SANTANDER	19.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100907812	A PALACIOS	20216644	SANTANDER	19.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043373441	J BARRIO	24402510	SANTANDER	26.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043451695	O CALLEJA	48813251	SANTANDER	21.04.96	10.000		RD 13/92	012.1
390043406343	D GONZALEZ	72036633	SANTANDER	20.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043431659	J GARCIA	30648567	LA ALBERICIA	22.04.96	10.000		RD 13/92	010.1
390401654674	E LARRALDE	13788060	MONTE	26.04.96	30.000		RD 13/92	050.
390043336754	L ARROYO	13792916	PEÑACASTILLO	01.03.96	15.000		RD 13/92	167.
390401653104	M RUIZ	13741083	REVILLA DE CAMARGO	18.04.96	25.000		RD 13/92	050.
390043380664	J VENTISCA	13918085	QUEVEDA	16.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100751575	J RABA	13677230	SANTOÑA	11.04.96	10.000		D301995	
390401645235	R VALLE	20188238	SANTOÑA	09.02.96	20.000		RD 13/92	052.
390100879063	M COBO	13738744	LLERANA	19.03.96	175.000		D301995	
390043367570	J SAINZ	13693391	SELAYA	19.02.96	15.000		RD 13/92	167.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
390043452274	J ORTIZ	72040357	SELAYA	19.04.96	15.000		RD 13/92	118.1
390043441975	R SAINZ	13741323	SANGAS SOBA	18.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401653323	S SAEZ	20202450	SOLORZANO	19.04.96	20.000		RD 13/92	052.
390043422853	E LOPEZ	13912296	SUANCES	21.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043422841	E LOPEZ	13912296	SUANCES	21.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390200618150	J SOTO	13892010	HINOJEDO	09.01.96	30.000		RD 13/92	050.
390100863080	J REVUELTA	13867510	TORRELAVEGA	25.02.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390401638930	J GOMEZ	13878464	TORRELAVEGA	25.02.96	40.000		RD 13/92	050.
390043384440	J RUIZ	13899291	TORRELAVEGA	24.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100926879	J SIMAL	13903912	TORRELAVEGA	24.02.96	35.000		RD 13/92	091.2
390043386770	J SAEZ	13906132	TORRELAVEGA	23.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043351743	F DIAZ	13909792	TORRELAVEGA	23.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043395321	J CERRO	13931737	TORRELAVEGA	24.02.96	15.000		RD 13/92	151.2
390043386370	A RUIZ	13929053	BARREDA	23.02.96	15.000		RD 13/92	151.2
390100853761	A PEREZ	72130699	TANOS	13.04.96	16.000		RD 13/92	101.1
390043391315	J BENITO	07816083	SALAMANCA	28.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043339172	F FUENTE	12693605	OÑATE	18.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401654078	M VAZQUEZ	15091155	SAN SEBASTIAN	24.04.96	16.000		RD 13/92	048.
390043337679	J BERNARDO	72574616	URRETXU	31.01.96	35.000		RD 13/92	084.3
390100908610	L SANCHEZ	09330933	VALLADOLID	10.02.96	175.000		D301995	
390401654522	A CASTILLA	16247035	VITORIA GASTEIZ	24.04.96	30.000		RD 13/92	050.
390100840274	R VALDECANTOS	16280622	VITORIA GASTEIZ	05.04.96	15.000		RD 13/92	106.2
390401654613	C GONZALEZ DE SAN ROMAN	16281808	VITORIA GASTEIZ	25.04.96	25.000		RD 13/92	050.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Agencia Estatal de Administración Tributaria**

*Administración de Laredo*

**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que se relacionan en el anexo, que ha sido dictado acuerdo en la reclamación interpuesta ante esta Administración de la A. E. A. T.

**ANEXO**

Nº EXPTE.	Nº LIQUIDACION	CONCEPTO	NOMBRE	N.I.F.	DOMICILIO	ACUERDO
E950047057	A3960094820003817	I.AA.EE.	JAMETO SL	B39343918	LAREDO	DESESTIMATORIO
E950197191	---	IRPF-93	PASTOR RDGUEZ.LUIS	14843423M	CASTRO	DESESTIMATORIO
E950000864	---	IRPF-94	MORENO LOQUILLO GUADALUPE	72017330Y	CASTRO	ESTIMATORIO
E950347637	---	IRPF-93	CANO TORRE JOSE LUIS	13631745J	NOJA	DESESTIMATORIO
E950390574	---	IRPF-92	RUIZ VEGA IGNACIO	12571779N	AMPUERO	ESTIMATORIO
E940295576	A3903594160000084	IRPF-92	CALLEJA MADRAZO M.ANTONIO	13702415G	SOLORZANO	EST., N.LIQ.
E950054836	---	IRPF-93	TOBIAS HERVIAS VENANCIO	13597222J	CASTRO U.	ESTIMATORIO
E950131206	---	IRPF-93	GONZALEZ Fdez. VICENTE	11030740D	CASTRO U.	DESESTIMATORIO
E940314634	A3903594160000073	I.VA-92	DIEGO AJA GUILLERMO	13554261Q	HAZAS C.	EST., N.LIQ.
E960029592	---	I.VA-95	KUEDA SETIEN JAIME	13653056A	LAREDO	ESTIMATORIO
E950033407	---	I.VA-92	MULTAD SL	B39234935	HAZAS C.	CADUCIDAD
E950249287	---	I.VA-93	MULTAD SL	B39234935	HAZAS C.	CADUCIDAD
E950319113	EJEC.SENTENCIA	T.E.A.R.	ESCALANTE RDGUEZ.ANTONIO	13730629C	LAREDO	ESTIMATORIO
E950298411	EJEC.SENTENCIA	T.E.A.R.	AGUILAR CABALLERO JUAN	137549815	LAREDO	ESTIMATORIO
E960003997	EJEC.SENTENCIA	T.E.A.R.	PARDO ZORRILLA Mª.PILAR	X0388796G	SOBA	ESTIMATORIO

Laredo, 30 de mayo de 1996.—El administrador, Jerónimo García Sanz.

96/106845

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Agencia Estatal de Administración Tributaria**

**EDICTO**

*Notificación de propuesta de Resolución*

En cumplimiento del artº 59.4 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Doña NICOLASA CALDERON GARCIA, que se ha acordado Propuesta de Resolución en el expediente por presunta infracción administrativa de contrabando nº 7/91, por tenencia de géneros de lícito comercio de procedencia extranjera, sin cumplir los requisitos establecidos para acreditar su lícita importación, incurriendo por ello en la infracción prevista en el artº 1º.1.2º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio (B.O.E. de 23 de abril). El género aprehendido ha sido valorado en un total de TREINTA Y OCHO MIL CIEN PESETAS, valoración practicada de acuerdo con lo establecido en el artº 11 regla segunda de la citada Ley 7/82.

La parte dispositiva de la Propuesta de Resolución dice así:

1º.- Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el Caso 2º del nº 1 del artº 1º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artº 12 de la misma.

2º.- Declarar responsable de la misma a Doña NICOLASA CALDERON GARCIA.

3º.- Imponer la siguiente multa:  
A Doña NICOLASA CALDERON GARCIA ..... 21.717.- ¢  
(equivalente a 0'57 veces el valor del género aprehendido)

4º.- Declarar el comiso del género aprehendido.

En el plazo de OCHO DIAS hábiles, a partir de la publicación de este edicto, podrá alegar lo que estime conveniente a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado alegación alguna se elevará automáticamente y sin más trámites a Resolución la mencionada Propuesta, en cuyo caso el importe de la sanción impuesta deberá hacerlo efectivo en la Caja de la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander, (C/Antonio López, 32), o mediante transferencia a la c/c nº 30-99.902-I del Banco Exterior de España, abierta a nombre de "Administración de Aduanas-Depositos", remitiendo duplicado de la transferencia a esta Administración Principal.

Los plazos, que establece el artº 20 del Reglamento General de Recaudación, son los siguientes:

- a) Las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
  - b) Las notificaciones recibidas entre las días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede Vd. interponer la oportuna reclamación económico-administrativa ante el Sr. Presidente del Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, dentro del plazo de QUINCE DIAS, a partir del siguiente día de la notificación, sin que ello signifique la suspensión del pago de la sanción impuesta. Igualmente podrá interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Administrador de esta Aduana en el plazo de QUINCE DIAS, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y al previo.

Santander, 4 de junio de 1996

Santander, 4 de junio de 1996.—El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

96/108859

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Agencia Estatal de Administración Tributaria**

**Unidad de Recaudación de Santander**

**Diligencia de embargo de autorizaciones de transporte**

Por ser desconocido el actual domicilio de CONSTRUCCIONES JESUS VILLAR QUINTANA S.A., con N.I.F. A39052428, o bien por ignorar el lugar o medio de la notificación, o haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» del 27) y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, en su redacción dada por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo («B.O.E.» del 28) que, conforme a los artículos 115.1 y 134 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica la diligencia de embargo de bienes muebles que se inserta a continuación.

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE**

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 del citado Reglamento, en cumplimiento de la Providencia dictada con fecha 6/05/93 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, intereses y costas del procedimiento, se declaran embargadas las autorizaciones de transporte titularidad del deudor CONSTRUCCIONES JESUS VILLAR QUINTANA S.A., con N.I.F. A39052428 y domicilio C/ Calderón de la Barca 4 de Santander.

Deudas del expediente ejecutivo núm.: A39052428CON

Concepto	Liquidación	Principal	Recargo
95 IAE	A3960095800022505	572.625	114.525
93-94 ACTAS	A3960095020003430	184.875	36.975
92 IAE	A3960092840016357	572.625	114.525
4T/92 IRPF	A3960093530001587	820.177	164.035
2T/92 IRPF	A3960093560000281	350.901	70.180
3T/92 IRPF	A3960093560000292	501.934	100.387
92 RECURSOS EVENT	M1900192390006460	5.000	1.000
92 RECURSOS EVENT	M1900192390006471	51.000	10.200
92 RECURSOS EVENT	M1900192390006482	10.000	2.000
3T/92 RECARGO	A3960093580000151	50.193	10.039
2T/92 RECARGO	A3960093580000162	175.450	35.090
93 IAE	A3960093860013170	572.625	114.525
94 SANCION TRAFICO	K1610194020629062	60.000	12.000
94 IAE	A3960094820011935	572.625	114.525
93-94 ACTAS	A3960095010002406	242.245	48.449
<b>Totales.....</b>		<b>4.742.275</b>	<b>948.455</b>

Ingresado a cuenta .....: 0 pts.  
 Intereses .....: 0 pts.  
 Costas del procedimiento ...: 0 pts.

Total importe pendiente... : 5.690.730 pts.

SE DECLARAN EMBARGADAS LAS AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE SIGUIENTES:

**TARJETAS**

MPC - NACIONAL PROVINCIAL 39910036

**MATRICULAS**

S-8676-W

Importe total de la responsabilidad a que se afectan la autorizaciones embargadas por principal, intereses, recargo y costas del procedimiento: CINCO MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA MIL SETECIENTAS TREINTA (5.690.730 PESETAS).

Notifíquese la presente diligencia al deudor.

RECURSOS (en los casos a que se refiere el Art. 137 de la Ley General Tributaria), DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA**

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Santander a 10 de mayo de 1996.—La jefa de la Sección de Recaudación, María Antonia Cano Teja.

96/106880

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/04**

**EDICTO**

DOÑA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/1374, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra COMERCIAL MIGUENS, S.L. se ha dictado con fecha 14 de Mayo de 1.996 la siguiente

DILIGENCIA: Notificado al deudor COMERCIAL MIGUENS, S.L., CIF B39101522, con domicilio en la Calle Alta, 69 de Santander, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo de apremio número 92/1374 que se instruye en esta Recaudación; importantes por principal y recargo de apremio NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y CUATRO PESETAS (94.434,-), unas costas presupuestadas de CUATRO MIL OCHOCIENTAS SESENTA PESETAS (4.860,-), y en total NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y CUATRO PESETAS (99.294,-), por los conceptos de Descubiertos Totales en el Régimen GENERAL de la Seguridad Social Código de Cuenta de Cotización 39/49.293 y PERIODOS 11/91, 12/91, INCLUIDO EN LAS CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO NUMERO 92/11736, 92/19548, sin que los haya satisfecho.

DECLARO EMBARGADO el vehículo matrícula S-7740-K, S-0667-S.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin desplazamiento de la posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.3 del R.D. 1637/1995, de 6 de Octubre.

Se le requiere al deudor para que en el plazo de cinco días ponga el vehículo, a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE 39/04), sita en la calle Calvo Sotelo, 8-1º de Santander-Capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento y en su caso custodia, advirtiéndole que en caso contrario podrán ser suplidos a su costa, y se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación; para su captura y precinto en el lugar donde se hallen, de conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del R.D. 1637/1995, de 6 de Octubre.

En cumplimiento de la transcrita diligencia se le hace entrega de la presente notificación, haciéndole saber que contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación ante el Director de la Administración núm. CUATRO de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (JOE de 24-10) y de acuerdo con las normas contenidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107, 1º b, en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1637/1995.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor."

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido en la Calle Alta, 69 de Santander, e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se lo requiere para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que halla lugar en el procedimiento, previniéndose que una vez

transcurridos ocho días contados a partir de la presente Edicto sin que el deudor haya comparecido por sí o por medio de representante en el expediente administrativo que se le instruye, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, según lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (BOE nº 254 de 24 de Octubre).

Santander a 31 de mayo de 1996.—La recaudadora ejecutiva,  
Elena Alonso García.

96/109627

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

##### Corrección de errores

1. Personal.—Corrección de errores a las bases para cubrir la plaza de sargento de la Policía Local.

A la base tercera de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» el 18 de abril de 1996 se le debe añadir como requisito de los aspirantes:

f) Ostentar los carnés de conducir A2 y B2.

En Castro Urdiales, 4 de junio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/109835

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Área de Régimen Interior y Personal

##### ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1996, adoptó el acuerdo que a continuación literalmente se transcribe:

##### Modificación de la plantilla laboral.

##### Creación de plazas:

1.- Denominación: Técnico de actividades educativas.

Clave nº 51224.

Servicio: Enseñanza.

Retribución bruta anual: 2.748.199.-

- Sueldo. 1.548.451.-

- Complemento destino: 727.104.-

- Complemento específico: 214.569.-

- Pagas extras: 258.075.-

2.- Denominación: Técnico de actividades culturales.

Clave. 51225.

Servicio: Enseñanza.

Retribución bruta anual: 2.748.199.-

- Sueldo. 1.548.451.-

- Complemento destino: 727.104.-

- Complemento específico: 214.569.-

- Pagas extras: 258.075.-

3.- Denominación: Profesor Superior de Música-Jefe Dpto.

Clave: 65028.

Servicio: Conservatorio.

Retribución bruta anual: 3.853.970.-

- Sueldo: 1.824.436.-

- Complemento Destino: 727.104.-

- Complemento Específico: 998.357.-

- Pagas extras: 304.073.-

4.- Denominación: Profesor Superior de Música.

Clave: 65029.

Servicio: Conservatorio.

Retribución bruta anual: 3.555.790.-

- Sueldo: 1.824.436.-

- Complemento Destino: 727.104.-

- Complemento Específico: 700.178.-

- Pagas extras: 304.072.-

##### Amortización de plazas:

1.- Denominación: Profesor de Adultos (3)

Claves: 51216 - 51217 - 51.218

Servicio Enseñanza.

Retribución bruta anual: 2.748.199.- Pts/ plaza.

- Sueldo. 1.548.451.-

- Complemento destino: 727.104.-

- Complemento específico: 214.569.-

- Pagas extras: 258.075.-

2.- Denominación: Limpiadora.

Clave: 50045

Servicio: Administración General.

Retribución bruta anual: 2.497.809.-

3.- Denominación: Limpiadora.

Clave: 50050.

Servicio: Administración General.

Retribución bruta anual: 2.694.242.-

Ampliándose como consecuencia de esta modificación la Oferta de Empleo Público de 1996.

Santander, 5 de junio de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

96/110343

#### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

##### Anuncio de subasta

De conformidad con el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de abril de 1996, se anuncia la subasta abierta siguiente:

1.- OBJETO DEL CONTRATO.— "SANEAMIENTO EN EL BARRIO SAN JUAN DE VILLABAÑEZ".

2.- TIPO DE LICITACION.— 4.751.302 pesetas, IVA incluido.

3.- PLAZO DE EJECUCION.— 2 meses desde la fecha de replanteo de la obra.

4.- FIANZA.— Provisional 95.026 pesetas y la definitiva, el 4% del importe de la adjudicación definitiva.

5.- PLIEGO DE CONDICIONES.— Se expone al público, durante el plazo de ocho días hábiles, en las oficinas de Secretaría, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados, a contar desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria". Esta licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

6.- **PRESENTACION DE PROPOSICIONES.-** En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

7.- **MODELO DE PROPOSICION.-**

Don.....mayor de edad, vecino de.....con domicilio en.....titular del D.N.I., nº.....expedido con fecha.....en nombre propio(o en representación de.....vecino de.....con domicilio en.....(conforme acreditado con Poder Bastanteado), enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de SANEAMIENTO EN EL BARRIO SAN JUAN DE VILLABANEZ, se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el precio de.....pesetas ( en letra y número).

Los licitadores, presentarán simultáneamente el sobre A, denominado Propuesta Económica, conforme al modelo anterior, con la inscripción en el mismo de: Proposición Económica para optar a la subasta de adjudicación de las obras de SANEAMIENTO EN EL BARRIO SAN JUAN DE VILLABANEZ; y el sobre B denominado de Documentos, expresará la inscripción de: Documentos Generales para la subasta de adjudicación de las obras de SANEAMIENTO EN EL BARRIO SAN JUAN DE VILLABANEZ, y contendrá la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y NIF del licitador, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales. Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

2.- Poder bastanteado, cuando se actúe por representación.

3.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

4.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

5.- Declaración responsable de licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

6.- Cualquier documento que acredite la solvencia técnica y económica del contratista.

7.- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social (original o copia compulsada).

8.- Alta en el I.A.E., del ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra (Original o Copia Compulsada).

Castañeda, 6 de junio de 1996.—El alcalde, Francisco Palazuelos.  
96/109836

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

### Resolución del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio por la cual se convoca concurso público abierto para contratar servicios de limpieza

OBJETO: Contratación de los servicios de limpieza en el Colegio Público "Casimiro Sainz" de Matamorosa y edificio Casa Consistorial-Centro de Salud.

PRESUPUESTO MAXIMO: No está determinado en el Pliego de Condiciones.

DEPENDENCIAS donde se encuentran de manifiesto los PLIEGOS DE CONDICIONES y demás Documentación del Concurso: Oficinas generales del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

PLAZO: Un año, prorrogable por otros dos años.

FIANZA: Provisional 160.000 pts y Definitiva 4% del Presupuesto de adjudicación.

CLASIFICACION: Grupo C (Servicios Complementarios), Subgrupo 6 (Servicios de limpieza), Categoría a).

MODELO DE PROPOSICION: Conforme al Art. 10 del Pliego de Condiciones de cláusulas económico-administrativas del Concurso.

PLAZO Y LUGAR para la presentación de PROPOSICIONES: Durante 26 días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los sábados contarán como días hábiles a los efectos del cómputo del plazo indicado.

El lugar de presentación será en las Oficinas generales del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, de 9 a 14 horas.

APERTURA DE PLIEGOS: El día siguiente hábil a aquel que termine el plazo de presentación de proposiciones. En el caso de coincidir con sábado, se celebrará el lunes siguiente.

RECLAMACION A LOS PLIEGOS: Durante el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, podrán presentarse reclamaciones a los Pliegos de Condiciones aprobados.

DOCUMENTOS QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITADORES: Los indicados en el Art. 10 del Pliego de Cláusulas económico-administrativas que regulan la adjudicación de los servicios.

Matamorosa, 4 de junio de 1996.—El alcalde, Gaudencio Hijosa  
Herrero.  
96/109894

## JUNTA VECINAL DE BEDOYA

### ANUNCIO

Debidamente autorizado el Pliego de Prescripciones Técnico-Facultativas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, de la Consejería de Ganadería Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de CANTABRIA, y aprobado el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas por la Junta Vecinal de Bedoya en sesión de 21 de Abril de 1996 se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.



Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

OBJETO del contrato: Los siguientes aprovechamientos maderables:

\* 136 hayas, con 207 m.c. de madera en el monte LLAN DEL POZO Nº 89 de la J.V. de BEDOYA.

TIPO DE LICITACION del aprovechamiento maderable: Se fija en 1.449.000 pts sobre el que se pujara al alza siendo adjudicado al mejor postor.

FIANZA PROVISIONAL : 35.000 PTS.  
FIANZA DEFINITIVA : 4% del remate.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Junta Vecinal de BEDOYA hasta las 11 horas del día señalado para la subasta y durante un plazo de veintiseis días naturales a contar del siguiente al del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

APERTURA DE PROPOSICIONES:

La constitución de la mesa y apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos de la Junta Vecinal de BEDOYA, a las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el cual figurará el lema: "Proposición para tomar parte en la subasta de aprovechamiento maderable del monte nº 89 de la Junta Vecinal de BEDOYA, municipio de CILLORIGO".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A contendrá los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los arts 15 a 20 de la Ley 13/95 de 18 de mayo de contratos de las Administraciones Públicas.
- Los que acrediten estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional de 35.000 pts por cada uno de los montes a que se licite.

El sobre B se titulará OFERTA ECONOMICA con el siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICION

D. ...., con domicilio en ..... y D.N.I. núm. ...., en nombre propio (o en representación de ..... como acredita por .....), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria nº.... de fecha ..... de aprovechamiento maderable en el monte LLAN DEL POZO nº 89 de la JUNTA VECINAL DE BEDOYA ofrece la cantidad de ..... (en letra y número) ajustándose a los pliegos de condiciones técnico y económico administrativas que acepta íntegramente.

( lugar, fecha y firma )

En Bedoya, 6 de mayo de 1996.—El presidente de la Junta Vecinal, Alfredo Gutiérrez Alles.

96/91835

3. Economía y presupuestos

**AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA**  
**ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1/96, dentro del vigente presupuesto para 1996, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Vega de Liébana, 3 de junio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/106670

**AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO**  
**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 26 de marzo de 1996, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1996, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos		
Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
4.210.00	3.000.000	6.000.000
4.623.00	4.000.000	10.000.000
5.600.01	10.000.000	10.000.000
4.622.01	3.000.000	3.000.000
4.624.00	10.000.000	10.000.000
1.151.00	875.000	2.375.000
1.226.08	350.000	2.050.000

**Recursos a utilizar**

Del remanente líquido de Tesorería, 31.225.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 32.375.000 pesetas.
- Capítulo 2º: 51.420.000 pesetas.
- Capítulo 4º: 18.500.000 pesetas.
- Capítulo 6º: 53.505.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Matamorosa, 31 de mayo de 1996.—El presidente (ilegible).

96/108897

**AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA**  
**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general de 1996, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Arenas de Iguña a 29 de mayo de 1996.—El alcalde, Carlos Jiménez Ordóñez.

96/106678

**AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN**  
**EDICTO**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de cinco de febrero del corriente, con el voto favorable de siete Concejales de los siete que forman esta Corporación, ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio actual de 1.996, siguientes:

A) PRESUPUESTO GENERAL PARA 1.996:

CAPITULOS	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PESETAS
A) OPERACIONES CORRIENTES:		
1	Impuestos directos.....	3.362.851
2	Impuestos indirectos.....	530.000
3	Tasas y otros ingresos.....	1.700.000
4	Transferencias corrientes.....	5.800.760
5	Ingresos Patrimoniales.....	12.300.000
B) OPERACIONES DE CAPITAL:		
6	Enajenación de Inversiones reales.....	000
7	Transferencias de Capital.....	7.257.892
8	Activos financieros.....	000
9	Pasivos financieros.....	000
TOTAL INGRESOS.....		30.960.503

CAPITULO	PRESUPUESTO DE GASTOS	PESETAS
A) OPERACIONES CORRIENTES:		
1	Gastos de Personal.....	6.137.572
2	Gastos de Bienes corrientes y de Servicios.....	9.172.647
3	Gastos financieros.....	000
4	Transferencias corrientes.....	900.000
B) OPERACIONES DE CAPITAL:		
6	Inversiones reales.....	14.750.284
7	Transferencias de Capital.....	000
8	Activos Financieros.....	000
9	Pasivos Financieros.....	000
TOTAL GASTOS.....		30.960.503

B) PLANTILLA DE PERSONAL:

- 1) En Agrupación con el Ayuntamiento de Herrerías.
- A) Personal Funcionario.-
- 1.- Con Habilitación de Caracter Nacional; 1.1: Secretario-Interventor; Grupo: B; Número de Plazas: Una.
- 2) Personal Exclusivo de este Ayuntamiento:
- A) Personal Eventual:
- 1.- Denominación del Puesto de Trabajo: Auxiliar de Cometido Múltiple adscrito a la Alcaldía; Dedicación: Total; Número de Plazas: Una.
- 2.- Denominación del Puesto de Trabajo: Arquitecto Asesor de la Alcaldía; Dedicación: Un día al mes; Número de plazas: Una.
- B) Personal Laboral Eventual:
- 1.- Denominación del Puesto de Trabajo: Auxiliar de Administración General de Cometido Múltiple; Dedicación: Total; Número de Plazas: Una.
- C) Otro Personal:
- 1.- Denominación del Puesto de Trabajo: Asistente Social; Dedicación: Total; Número de plazas: Una.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley 39/1988 de Haciendas Locales.

Lamasón, 28 de mayo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/110360

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

**ANUNCIO**

*Tasas y precios públicos por agua, recogida de basuras y alcantarillado*

Aprobada la matrícula correspondiente a las tasas y precios públicos por prestación de los servicios de abastecimiento de agua, recogida de basuras y alcantarillado del primer trimestre de 1996, se pone a información pública por plazo de un mes, pudiendo formularse reclamaciones o recursos que estimen oportunos, y de reposición previo al contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Asimismo, se procede a la apertura del período cobratorio del siguiente modo:

Plazo de ingreso: Del 1 al 30 de junio de 1996.

Modalidad de ingreso: A través de la Oficina de Recaudación Municipal o a través de cualquier entidad bancaria en la cual se haya domiciliado.

Lugar: Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento de Piélagos, sita en calle Luis de la Concha, 66, de Renedo.

Días y horas: Laborables, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Se advierte de que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Piélagos, 30 de mayo de 1996.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

96/107118

**AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO**

**EDICTO**

Dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general del presupuesto y la de administración del patrimonio referidas al ejercicio de 1995, se exponen al público con sus justificantes y el informe de dicha Comisión por espacio de quince días en las oficinas municipales, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad y cumplimiento del artículo 193.3 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Viesgo, 30 de mayo de 1996.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

96/107542

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Inspección de Tributos**

Intentada la notificación de las Resoluciones de Alcaldía de fechas 25 de marzo, 14 de mayo y 17 de mayo de 1.996, en Pl. Rubén Darío, s/n y calle Duque Santo Mauro nº 9, domicilios tributarios de la Sociedad Treco, S.L., y del administrador único D. Juan Francisco Miralles Palencia, respectivamente, no se han podido practicar por ausencia del interesado y ser rehusadas por las personas presentes en el domicilio, por lo que, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación mediante edicto del contribuyente.

REFERENCIA	SUJETO PASIVO	C.I.F.	CONCEPTO	IMPORTE
21960004037	TRECSO, S.L.	B-39238860	Tasa Licencia de Apertura	10.000
10960007031	TRECSO, S.L.	B-39238860	Sanción	19.598
10960008057	TRECSO, S.L.	B-39238860	Impuesto Actividades Económicas	55.991

Contra la anteriores liquidaciones podrá interponer los siguientes Recursos:

A) Recurso de Reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde, exponiendo los motivos en que se fundamenta, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la notificación, como requisito previo a la interposición del Recurso Contencioso Administrativo (Art. 14 de la ley 39/88 de Haciendas Locales).

Transcurrido un mes desde la interposición sin que se notificare su Resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (Art. 54 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

B) Recurso Contencioso-Administrativo. El Plazo para interponerlo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición. De no dictarse éste, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del Recurso de Reposición (Arts. 108 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y 52 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La mera interposición de cualquier recurso no suspende ni aplaza la obligación de efectuar el ingreso del importe íntegro de esta liquidación.

C) Podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime procedente (Art. 58 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo).

Lugar y forma de pago: En cualquier oficina de Caja Cantabria, en metálico o mediante cheque nominativo y conformado, giro postal tributario o transferencia.

**Tiempo de pago:** Si la presente publicación tiene lugar entre los días 1 y 15 de mes, desde dicha fecha hasta el día 5 del mes siguiente, si la publicación tiene lugar entre el 15 y último de mes, desde dicha fecha hasta el 20 del mes siguiente, una vez transcurridos estos plazos se iniciará la vía de apremio, con aplicación de recargo del 20 %.

Santander, 29 de mayo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/109252

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación de Tributos Municipales

#### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social con NIF/CIF JAPSA SA A-39.009.162 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(\*) o razón social JAPSA S.A. con NIF/CIF A-39.009.162 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(\*) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**URBANA: PARCELA DE TERRENO** en esta ciudad de Santander, al sitio de Llatas, al Norte del Paseo del General Dávila, de cabida aproximada ocho mil trescientos noventa y ocho metros sesenta y siete decímetros cuadrados que linda: Norte, camino servidumbre y finca de herederos de Pesquero, hoy linda con más terreno de la Universidad; Sur, parcela de la misma procedencia que fue de Don Patricio Ayllon y que en esta parte es carretera municipal en proyecto; al Este, con finca de Japsa número registral 49.313 y Oeste, finca de herederos de Josefa Maza.

Se halla inscrita al libro 495 Reg. 1, folio 6, finca 33.389.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de DOSCIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS DIECINUEVE pesetas de principal; CINCUENTA MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CUATRO pesetas del recargo de apremio del 20%; CIEN MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y TRESCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SETECIENTAS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (702.183.-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 4 de junio de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/108299

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación de Tributos Municipales

#### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social CUEVAS Y DIAZ SA con NIF/CIF A-28.684.462 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(\*) o razón social CUEVAS Y DIAZ S.A. con NIF/CIF A-28.684.462 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(\*) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**URBANA: NUMERO NUEVE.- LOCAL** situado en la planta baja, cota catorce veinte de la casa señalada con el número ciento siete de la Avenida de los Infantes, de esta ciudad de Santander. Linda por el Norte, Este y Oeste, con terraza de la finca en líneas de diez, diez setenta y diez ochenta metros respectivamente; y al Sur, local número veintidós, en línea de diez metros. Tiene una superficie construida total de ciento ocho metros cuadrados, destinado a usos comerciales.

Se halla inscrita al libro 990 Reg. 1, folio 160, finca 48.924.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de DOSCIENTAS OCHO MIL NOVECIENTAS NUEVE pesetas de principal; CUARENTA Y UNA MIL SETECIENTAS OCHENTA Y DOS pesetas del recargo de apremio del 20%; NOVENTA Y CUATRO MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y TRESCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y UNA (644.691.-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 4 de junio de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/108303

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación de Tributos Municipales

#### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social JOSE GONZALEZ AROZAMENA Y MARIA SOL SAIZ MARTINEZ (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(\*) o razón social JOSE GONZALEZ AROZAMENA, casado con MARIA SOL SAIZ MARTINEZ con NIF/CIF 13.865.958-V por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Licencia Fiscal Industrial, Incremento sobre el Valor de los Terrenos, 1990-1991-1992-1993-1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(\*) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**URBANA: NUMERO CIENTO NOVENTA Y TRES.- PISO QUINTO IZQUIERDA,** en construcción subiendo por la escalera del portal número diecisiete, del cuerpo de edificación del Este, del edificio número tres, de la urbanización "Anthana", sita en Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, en el Cierro de la Riera o Reyerta y Canal de la Isla del Oleo y Cabao, es del tipo T1, tiene una superficie útil aproximada de ochenta y ocho metros y setenta y seis decímetros cuadrados distribuidos en hall, cocina, dos baños, estar-comedor y cuatro habitaciones. Linda: Norte y Oeste; terreno sobrante de edificación que es cubierta de la planta garage; Sur, caja de escalera, piso de su misma planta de este portal; y Este, caja de escalera y terreno sobrante de edificación que es cubierta de la planta garage, Le

corresponde como ANEJOS: el garage número trescientos diecinueve de catorce metros y cuarenta decímetros cuadrados, y el trastero número cuatro izquierda de su portal de seis metros, sesenta decímetros cuadrados.

Se halla inscrita al libro 450 Reg. 4, folio 120, finca 30.513.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de DOSCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA pesetas de principal; CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y NUEVE pesetas del recargo de apremio del 20%; DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y TRESCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS VEINTINUEVE (875.629,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 4 de junio de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/108297

#### 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### EDICTO

Por la sociedad «FM. & FR. Internacional Trading, Sociedad Limitada», se ha solicitado licencia municipal de obras, para la instalación de una estación de servicio, en el pueblo de Igollo.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 10 de junio de 1996.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

96/112006

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### ANUNCIO

Publicado en el B.O.C. nº 81, de fecha 22 de abril de 1.996, la aprobación inicial de la ORDENANZA REGULADORA DE ARCHIVOS INFORMATIZADOS QUE CONTENGAN DATOS RELATIVOS A LAS PERSONAS, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias contra dicha aprobación, queda esta Ordenanza definitivamente aprobada, tal y como lo fué por acuerdo plenario de fecha 3 de Abril de 1.996, de la forma siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DE ARCHIVOS INFORMATIZADOS QUE CONTENGAN DATOS RELATIVOS A LAS PERSONAS.**

ARTICULO 1.- Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento que contienen y procesan datos de carácter general, son los siguientes:

- Padrón de Habitantes
- De contabilidad General
- Ciudadanos
- Nóminas.

ARTICULO 2.- El fichero automatizado del Padrón de Habitantes tiene por finalidad la confección del padrón Municipal de Habitantes así como todas las modificaciones, altas y bajas que se produzcan a lo largo de su periodo de vigencia. También se podrán realizar todos los trabajos asociados al Padrón de Habitantes, como son certificados de empadronamiento, residencia, convivencia, etc., elaborar el censo electoral, pirámides de población, etc.,. Los datos de carácter personal que se registran en el Ayuntamiento al empadronarse son:

- Distrito, sección, hoja, orden y manzana.
- Apellidos y nombre.
- Domicilio.
- D.N.I.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Sexo.
- Título académico.
- Situación de residencia.
- Situación anterior en el Municipio.

ARTICULO 3.- El fichero automatizado de Contabilidad General contiene datos personales de aquellas personas ó empresas que tienen alguna relación contable con el Ayuntamiento. A partir de estos datos se generan los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestaria como de partida doble del Ayuntamiento. Los datos personales registrados son:

- Apellidos y nombre / Razón social
- Domicilio
- D.N.I./N.I.F.
- Datos bancarios del tercero.

ARTICULO 4.- El fichero automatizado de Ciudadanos en general contiene los datos personales de aquellas personas ó razones sociales que tengan alguna relación con el Ayuntamiento. A partir de estos datos se generan el Registro General de Entrada y Salida del Ayuntamiento, donde constan la entrada de documentos que se reciben y la salida de documentos que se despachan desde el Ayuntamiento. También a partir de este fichero se generan padrones cobratorios para la recaudación de impuestos del Ayuntamiento con los datos referentes a cada concepto impositivo. Los datos personales registrados en este fichero son:

- Apellidos y nombre/Razón social
- Domicilio
- D.N.I.
- Datos bancarios para domiciliación de recibos.
- En su caso, datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.

ARTICULO 5.- El fichero automatizado de Nóminas tiene por objeto confeccionar las nóminas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento. Los datos personales que se registran son:

- Apellidos y nombre
- Domicilio
- N.I.F.
- Estado Civil
- Fecha de nacimiento
- Número de la Seguridad Social
- Número de hijos
- Categoría profesional
- Datos bancarios del personal
- Otros datos necesarios para la confección de las nóminas.

ARTICULO 6.- Los datos registrados en los ficheros mencionados, son destinados a las funciones municipales, si bien, sus contenidos pueden ser cedidos ó transmitidos a Instituciones Públicas, así:

- El Padrón de Habitantes a Estadística y Ministerio de Defensa.
- El Fichero de Contabilidad al Tribunal de Cuentas, Ministerio de Economía y Hacienda, Comunidad Autónoma.
- El Fichero de Ciudadanos al servicio de Recaudación del Ayuntamiento y a Entidades Bancarias.
- El Fichero de Nóminas a Hacienda, Ministerio de la Seguridad Social y a Entidades Bancarias.

ARTICULO 7. La responsabilidad sobre los ficheros automatizados, a los efectos regulada en este Ordenanza, corresponde bajo la autoridad de la Presidencia de esta Entidad, al Secretario General de la misma. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, a través del Secretario General previa autorización de la Presidencia.

ARTICULO 8. Para lo no previsto en esta disposición, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, del 29 de Octubre y en el Reglamento aprobado por Real Decreto 1.332/1.993, del 20 de Junio.

ARTICULO 9. El presente documento entrará en vigor el día siguiente de la publicación del texto íntegro en el B.O. de la Provincia.

Lo cual se hace público, de conformidad con la legislación vigente.

Camargo, 29 de mayo de 1996.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

96/108961

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

##### Corrección de errores

*Expediente número 247/95*

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 108, del día 29 de mayo, miércoles, página 3.419, expediente número 247/95, donde dice: «...a instancia de “Caja de Ahorros de Santander y Cantabria”...», debe decir: «...a instancia de “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid”...».

Santander, 12 de junio de 1996.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 417/86*

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia  
Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 417/1986, se siguen autos de divorcio un solo cónyuge a instancia del procurador don Antonio Nuño Palacios, en representación de don José María Bárcena Barros, contra doña Amparo Uribarri Inchaurreaga, representada por la procuradora señora Camy, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval las siguientes fincas embargadas a la demandada:

Mitad indivisa de la vivienda situada en la séptima planta del edificio situado en la calle Gregorio Fernández Cuesta, en Santander. Finca registral 23.809.

Mitad indivisa del local situado en la planta baja señalada con el número 2 de la calle Gregorio Fernández Cuesta, de Santander. Finca registral 23.781.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Las Salesas, el próximo día 30 de julio, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 4.995.000 pesetas para la vivienda y 500.000 pesetas para el local, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya», número de cuenta 38590000330417/86, el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el «Banco Bilbao Vizcaya», junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Solamente podrá el ejecutante hacer el remate en calidad de cederle a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda, el próximo día 30 de septiembre de 1996, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 30 de octubre, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma a la demandada, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la notificación personal a la misma.

Dado en Santander a 3 de junio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/109370

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

##### Sección Tercera

*Expediente número 305/95*

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander y Cantabria,

Certifico: Que en el rollo de apelación número 305/95, de esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, dimanante de los autos de juicio de cognición número 491/93, del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, seguidos a instancia de don Juan Antonio Muñoz Espinosa, contra «Aislamientos Impermeabilización Poliuretano», don Ángel García Arroyo y compañía de seguros «Allian Ercos», siendo apelante don Juan Antonio Muñoz Espinosa, teniendo por designado, a efecto de notificaciones, al letrado señor Gutiérrez Cortines Lanuza, y como apelada compañía de seguros «Allianz Ercos», teniendo por designado, a efecto de notificaciones, al procurador señor Albarrán González Trevilla y «Aislamientos Impermeabilización Poliuretano» y don Ángel García Arroyo, ambos rebeldes, habiéndose dictado sentencia en el mencionado rollo de apelación cuyos encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento: Ilustrísimos señores don Francisco Martínez Cimiano, don Antonio Muñiz Díez y don José Manuel Finez Ratón. Santander a 29 de enero de 1996. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, los presentes autos de juicio de cognición número 491/93, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, seguidos entre las partes, como apelante, don Juan Antonio Muñoz Espinosa, cuyas demás circunstancias personales ya constan en la sentencia apelada, y teniendo por designado, a efecto de notificaciones, al letrado señor Gutiérrez-Cortines Lanuza, y como apelada compañía de seguros «Allianz Ercos», cuyas demás circunstancias ya constan en la sentencia apelada, y teniendo por designado, a efecto de notificaciones, al procurador señor Albarrán González Trevilla, «Aislamientos Impermeabilización Poliuretano» y don Ángel García Arroyo. Rollo de Sala 305/95, actuando como ponente el ilustrísimo señor don José Manuel Finez Ratón.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos estimar y estimamos íntegramente el recurso de apelación formulado por la representación procesal de don Juan Antonio Muñoz Espinosa, contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, de fecha 12 de julio de 1994, la cual debemos revocar y en su lugar dictar otra por la que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el recurrente debemos condenar y condenamos a «Aislamientos Impermeabilización Poliuretano», don Ángel García Arroyo y «Allianz Ercos, S. A.» a que abonen al actor, conjunta y solidariamente, la cantidad de cien mil setecientas noventa y dos (100.792) pesetas, más los intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución y hasta su completo pago. Las costas causadas en la primera instancia que imponen expresamente a los demandados, no haciendo especial pronunciamiento sobre las causadas en esta apelación.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apelada rebelde, «Aislamientos Impermeabilización Poliuretano» y don Ángel García Arroyo, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de esta Sala, firmo el presente, en Santander a 15 de abril de 1996.—El secretario, Francisco Javier González Duque.

96/72699

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.144/95*

Doña Amparo Colvée Benlloch secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación seguido en esta Sala con el número 1.144/95, instado por don Alejandro Urbistondo Martínez y otro contra FOGASA y otro, sobre otros conceptos, se ha dictado sentencia con fecha 6 de mayo de 1996 cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Estimamos en parte el recurso de suplicación interpuesto por los demandantes que se dirán contra la sentencia por el Juzgado de lo Social Número Tres de Santander con fecha 16 de junio de 1995, que revocamos igualmente en parte, y, en su lugar, condenamos a la empresa demandada «Piganu, S. A.» a que, en concepto de liquidación de partes proporcionales de retribuciones de vencimiento periódico superior al mes y de vacaciones pendientes en la fecha de firmeza de la extinción de los contratos de trabajo, abone las cantidades de 168.991 pesetas a don Alejandro Urbistondo Martínez y de 109.069 pesetas a don Julián García Narváez. Desestimamos el recurso y confirmamos la sentencia recurrida en cuanto estimatoria de la excepción de prescripción opuesta por el Fondo de Garantía Salarial en lo referente a las restantes cantidades reclamadas en concepto de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de la Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, debiendo consignar la empresa demandada si recurriese la cantidad de 50.000 pesetas que serán ingresadas en la cuenta que el presidente de la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», de la calle Génova, número 17, de Madrid (clave oficina 4043), debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala al tiempo de personarse en ella. Igualmente deberá consignar en la cuenta del «Banco Bilbao Vizcaya» número 3874/000/66/1144/95, la cantidad total del importe de la condena.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a «Piganu, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Santander a 10 de mayo de 1996.—La secretaria, Amparo Colvée Benlloch.

96/92766

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

546/96.— DON ANTONIO FEDERICO CUBILLAS OCHOA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 13.02.96 en la que se desestima la reclamación en materia de responsabilidad de la Admón. Pública con motivo de la ejecución de un camino en la zona de concetración parcelaria de Tagle.

548/96.- BENITO REY ARGUMOSA, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 22.01.96 por el que se imponía al recurrente una sanción de 50.000 pesetas en el expte. 1024/95.

550/96.- DON ANGEL JOSE SUAREZ DEL MORAL, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, dictada en el expte. n° 39-004-311-932-9, por la que se impone al recurrente una multa de 50.000 pesetas, y retirada del permiso de conducir por un mes.

552/96.- DON FERNANDO GARCIA FLOREZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, por la que se aprueba la publicación conjunta del concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo de funcionarios de la Admón. Local con habilitación de carácter nacional, que hace pública las Bases Específicas para el concurso ordinario de la plaza de Oficial Mayor (Secretaría de 1ª).

553/96.- DON LUIS FERNANDO GUTIERREZ MACHO, contra la Resolución de la JUNTA VECINAL DE LA SERNA DE IGÜÑA, desestimatoria presunta por silencio administrativo de las peticiones efectuadas en el escrito del recurrente de fecha 27.11.95, sobre acceso al Registro.

554/96.- DON RAFAEL FELIX PULGAR BIELSA, Y OTROS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, (n° 506/96) desestimatoria del Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto contra Resoluciones n° 1966/94, 2365/94, 2211/94, 852/95, 853/95 y 882/95, por las que se ordena la clausura de salidas de humos sin disponer de la preceptiva licencia municipal.

556/96.- DON VICENTE DIEGO CUETO, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 21.03.96 por el que se estimó el recurso ordinario interpuesto por Don Agustín Fuentes Higuera contra acuerdo de fecha 11.02.94 por el que se concedió al recurrente licencia de obra por silencio administrativo en Hoznayo.

557/96.- HONGOMAR, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 21.02.96, (Acta de Infracción n° 979/95, sobre sanción laboral (desempleo).

558/96.- DON EMILIO GOMEZ RUIZ, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 21.06.95, por la que se impuso al recurrente una sanción de multa de 50.000 pesetas, sobre horario cierre de establecimientos públicos.

559/96.- "GRAFICAS BUELNA, S.L.", contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, de fecha 15.03.96 dictada en el expte. 4159/95 en la que se acuerda desestimar el recurso contra resolución del Director Provincial del INEM en Cantabria, sobre devolución de cuotas.

560/96.- "MARINO BERRIO, S.L.", contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, de fecha 4.03.96 (Expte. 5365/94), en la que se acuerda desestimar el recurso interpuesto contra resolución del Director Provincial del INEM en Cantabria, sobre devolución de cuotas.

561/96.- "HERMANOS SANCHEZ IGLESIAS, S.L.", contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, de fecha 4.03.96 (Expte. 5367/94) por la que se acuerda desestimar el recurso interpuesto contra resolución del Director Provincial del INEM en Cantabria, sobre devolución de cuotas.

562/96.- DON SATURNINO MANUEL BADA RUIZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29.02.96 por la que se deniega la autorización para la construcción de un camping en Isla.

563/96.- DOÑA MARIA SETIEN BURGUES, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, dictada en el Expte. n° 45/277/96, en materia de fraccionamiento de abono de Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

564/96.- DON EMILIO ESCANDON PEREZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO, de fecha 6.02.96, por la que se deniega la solicitud del recurrente de reclamación por daños en su vehículo por importe de 32.470 pesetas, por colisión contra un contenedor de basura el día 8.01.96.

565/96.- DON FELIPE REBOLLEDO GOMEZ, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE CANTABRIA, de fecha 23.08.94 recaída en el expte. n° 39041131641, por la que se impone al recurrente una sanción de 40.000 pesetas de multa y suspensión del permiso de conducir por un mes.

567/96.- DON JUAN MIGUEL SOTA LAVIN, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO, de fecha 12.04.96, por la que se acuerda: "Quede este asunto pendiente de estudio y resolución. No obstante lo cual se ratifica íntegramente el escrito de la Alcaldía que dispone que en tanto no se dicte la resolución definitiva al respecto no se obstaculice el paso por el camino.

569/96.- DON EDUARDO ARECHAGA BUSTIO, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, por la que se impone al recurrente una sanción de extinción de prestación por desempleo y devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 3 de junio de 1996.—El secretario (ilegible).

95/107500

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

506/96.- "NISENAN, S.A.", contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se impone a la recurrente una sanción de consumo, por importe de 2.500.000 pesetas.

508/96.- DOÑA ROCIO AMANN GARAY, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 16.02.96, por la que se desestima el Recurso Ordinario y se confirma el Acta de Liquidación 9S-520/95 por importe de 74.339 pesetas por supuesta falta de cotización por la trabajadora Doña Prudencia Díez San Juan.

509/96.- DON JESUS MIRONES MIRONES Y "JESUS MIRONES MIRONES, S.L.", contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 20.02.96, por la que se impone al recurrente una sanción laboral por importe de 500.100 pesetas de multa.

511/96.- DON JAVIER GALLEDOLADO, contra la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR, por la que se deniega al recurrente el derecho a percibir una cantidad de dinero reclamada, además de sus intereses y beneficios, tras la disolución de la Asociación Mutua Benéfica de la Guardia Civil.

512/96.- DON MANUEL ANTONIO PINO GIRON, contra la Resolución de la JUNTA VECINAL DE OREÑA, de fecha 21.02.96 relativo a caminos públicos en el Barrio de Perelada de Oreña.

513/96.- "LOS HEROS S.A.T.", contra la Resolución de la CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE, por la que se impone al recurrente una sanción de 1.000.005 pesetas.

514/96.- AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE, contra la Resolución del mismo Ayuntamiento (Art. 118), siendo perjudicada DOÑA MANUELA GOMEZ MIRONES, sobre acuerdo de suspensión de la licencia concedida a dicha perjudicada, por Decreto de la Alcaldía de fecha 11.04.96, por considerar que la misma ampara una infracción urbanística grave.

515/96.- GRUPO ASER, ARRENDAMIENTOS DE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 10.07.95 por la que se confirma la sanción impuesta (sanciones E-311/95), sobre Empresas de Trabajo Temporal.

516/96.- DON JUAN LUIS ROYANO PRIETO, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA, desestimatoria de la solicitud efectuada en su día de permanecer en el puesto de trabajo que tenía asignado en la Policía Judicial.

517/96.- PROMOCIONES DE OBRAS E INSTALACIONES URBANAS, S.L., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 14.02.96, sobre adjudicación en Concurso Público de la contratación del Suministro de la señalización de las calles del término municipal.

518/96.- DOÑA ISABEL JOSEFA CAYON MICHELENA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre reclamación de haberes por parte del recurrente.

519/96.- DON JACINTO CAGIGAS SIERRA Y OTROS, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA DE CANTABRIA, de fecha 20.02.96, dictada en el Expte. n° 151/95 relativo a la expropiación por el sistema de tasación conjunta de varias parcelas de terreno sitas en La Maruca.

520/96.- DON FRANCISCO SALMON SANTAMARIA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 30.11.95 por la que se desestima la Reclamación Económico-Administrativa y se confirma la Resolución de fecha 11.11.94, imponiendo un recargo de

apremio del 20% de la deuda por ingreso fuera de plazo de la misma.

522/96.- DON JULIAN ORTIZ VALLE, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 23.02.96 estimatoria parcial del recurso interpuesto contra Resolución de 12.05.95, sobre sanción impuesta por el Director Regional de Montes y Conservación de la Naturaleza, recaída en expte. n° P.100/94.

523/96.- DOÑA ANA ISABEL PASCUA ZAREMBA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE LAREDO, sobre Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de Febrero de 1.996 que resuelve: "Que vuelva a desempeñar el puesto de trabajo de Encargado de Servicio de Aguas Don Rafael Sánchez Medina, ya que le corresponde por ser titular de la plaza de funcionario que tiene asegurado dicho cometido. El puesto de trabajo de Jefe Administrativo de Aguas, continuará atribuido a la Auxiliar de Admón. Gral. Doña Ana Isabel Pascua Zaremba".

524/96.- DON RODRIGO SALCINES ORTIZ, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, desestimatoria del recurso interpuesto contra la dictada en fecha 22.06.95 en el Acta de Infracción n° 389/95, por la que se impone una sanción al recurrente y contra la Resolución de 5.03.95, por la que se acuerda desestimar el recurso interpuesto contra la dictada en fecha 19.12.95, en el Acta de Infracción n° 1058/95, por la que se impone una sanción al recurrente.

525/96.- DOÑA Mª ANGELES TREGALLOS COTERILLO, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, recaída en el expte. sancionador n° 92/94, sobre sanción.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 31 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/107498

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

572/96.- DON CARLOS RIVERA OLMO, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 6.02.96, por la que se acuerda desestimar el recurso interpuesto contra la resolución de fecha 31.05.95, dictada en el Acta de Infracción n° 187/95, por la que se interpone una sanción de 50.000 pesetas.

573/96.- DON JOSE VILLEGAS SOLAR, contra la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR, de fecha 20.02.96, por la que se acuerda desestimar el Recurso interpuesto contra Resolución 10.07.95 dictada en el Acta de Infracción 348/95 por la que se interpone una sanción de 50.000 pesetas.

574/96.- DON JOSE LUIS REVILLA ALVAREZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 31.08.95 por el que se desestima la Reclamación interpuesta contra la liquidación n° K1610195024856650 de la Agencia Tributaria, Delegación de Cantabria, Admón. de Reinosa, derivada del Expte. Sancionador ya mencionado.

575/96.- BANCO POPULAR ESPAÑOL, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 31.01.96 desestimatoria de la Reclamación interpuesta por el recurrente contra la liquidación girada por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega correspondiente al Recurso de dicha Cámara que gira sobre el J.A.E. ejercicio 1.994 y cuota de 3.242 pesetas.

578/96.- DON FERNANDO GARCIA NEGRETE, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, dictada en el expte. sancionador n° 39/0410158910/4, por la que se impone al recurrente una multa de 50.000 pesetas y la suspensión de la autorización para conducir por dos meses.

579/96.- DOÑA LUISA ADELAIDA ARIAS, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 29.01.96 por la cual se acuerda la expulsión del territorio nacional, con la prohibición de entrada en España y países del espacio Schengen por término de TRES AÑOS, a la recurrente.

580/96.- DON IGNACIO GARCIA GARCIA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE POTES, de fecha 26.02.96 por la que se

desestima la petición de paralización de obras, demolición de las partes no legalizables y apertura de expte. sancionador por infracción urbanística a Construcciones MANUEL DIAZ, S.A., y a personas físicas y resulten responsables por las obras realizadas al lugar de La Pereda en el término municipal de Potes.

581/96.- PRODUCTOS PETROLIFEROS DEL NORTE, S.L., contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE TRAFICO, de fecha 21.02.96 que rechazó el recurso interpuesto por el recurrente contra Resolución de 17.07.95 dictada en el expte. n° 39-004-315-830-0.

582/96.- PRODUCTOS PETROLIFEROS DEL NORTE, S.L., contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE TRAFICO, de fecha 21.02.96 que rechazó el recurso interpuesto por el recurrente contra Resolución de 18.07.95 dictada en el expte. n° 39-004-315-831-1.

583/96.- DOÑA MARIA PILAR ESPINOSA MILAN, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 28.02.96 por la que se acuerda la remoción como jefe de la Agencia de Castro-Urdiales, de la Dirección Provincial en Cantabria del I.N.S.S., así como su adscripción a una plaza de nivel 13 en la misma Dirección, de la recurrente.

584/96.- DON CESAREO GORRICO RICALDE, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA, de fecha 4.03.96 por la que se desestima la solicitud en su día efectuada de que le fuese abonado el complemento de productividad correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre 1995, en que dejó de percibirlo por encontrarse en situación de baja por enfermedad.

585/96.- TRANSSE, S.A., contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, que ponía fin al expte. sancionador n° 39-004.309-328-6 tramitado por la Jefatura de Tráfico de Cantabria.

587/96.- DON OSCAR CUBILLAS PACHECHO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA, de fecha 4.03.96, por la que se ordena el cierre del Disco-Bar "Scala", por carecer de licencia de apertura municipal.

588/96.- DON ALBERTO ARANGUREN ABASCAL, contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA, de fecha 27.02.96, que desestimó el recurso ordinario interpuesto por el recurrente contra la declaración de Apto para el Servicio Militar.

589/96.- SOCIEDAD DE INVERSIONES DIAZ CARBAJOSA, S.A., contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 10.04.96 (Rfa. 10/95), confirmatoria de la liquidación practicada por la Consejería de la Economía, Hacienda y Presupuestos por la diferencia del recargo autonómico sobre la Tasa Fiscal sobre el juego de las máquinas de tipo "B" de la recurrente, referidas a 1.994.

590/96.- EMPRESA COMERCIAL DE RECREATIVOS, S.A., contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 10.04.96 (Refe. 9/95) confirmatoria de las liquidaciones practicadas por la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuestos por la diferencia del recargo autonómico sobre la Tasa Fisacl sobre el juego de las máquinas de tipo "B" de la recurrente, referidas a 1.994 y al primer y segundo trimestres de 1.995.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 4 de junio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/107501

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

526/96.- DON EPIFANIO LOPEZ GUTIERREZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, de fecha 10.04.96, por la que se concede un plazo de diez días para efectuar la demolición de las obras realizadas en la vivienda unifamiliar que tiene en el pueblo de Villuso.

527/96.- DON PEDRO ALONSO GUTIERREZ, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 29.08.95 por la que se acuerda imponer al recurrente una sanción de 50.000 pesetas, sobre horario cierre.



528/96.- DON GALO GANDARA ARNAIZ, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 19.07.95 y 24.08.95 por las cuales se acuerda imponer al recurrente dos sanciones de multa, sobre horario cierre.

529/96.- DON VICENTE CACHO SIERRA, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 20.02.96 relativo a la expropiación por el sistema de tasación conjunta de una parcela de terreno sito en La Maruca, pueblo Muriedas, Término Municipal de Camargo y en el que es Admón. Expropiante el Ayuntamiento de Camargo, firgurando como expropiado el recurrente.

530/96.- DON JOSE MARIA IGLESIAS DE CASTRO, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, dictada en el expte. sancionador n° 39-004-311.933-0, por la que se sanciona al recurrente con una multa de 35.000 pesetas y privación del permiso de conducir por un mes.

531/96.- REVESTIMIENTOS VILLEGAS, S.A., contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 27.02.96 en el que se imponía al recurrente la sanción de 600.000 pesetas de multa.

532/96.- CANTABRICA DE SILOS, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 27.02.96 por la que se otorga a la recurrente licencia de apertura de una actividad de almacén y depósito en Avda. Candina ya que no cumple con toda la normativa del Plan General Vigente.

533/96.- E. PEREZ DEL MOLINO, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 20.03.96 cuyo expte. n° 10909/95 RL por la que se impone al recurrente una sanción de 400.000 pesetas.

534/96.- DON ANTONIO CUERNO TOCA, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, por la que se desestima el Recurso Ordinario presentado contra las liquidaciones por la se sigue vía de apremio contra el recurrente.

535/96.- DOÑA TERESA SOTO FERNANDEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR, por la cual se desestima la denuncia presentada como consecuencia de las obras que estaba realizando, en Queveda, la vecina de la recurrente, por no ajustarse a la licencia que le fue otorgada por el Ayuntamiento de Santillana del Mar.

536/96.- ELECTRA DE VIESGO, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA, de fecha 19.02.96 desestimando el Recurso de Alzada mediante la cual desestimaban la petición de la recurrente de aplicar al Polígono Izarrilla lo previsto en el art. 14 y 15 del Real Decreto 2949/82 de 12 de Octubre como suministro especial al tratarse de un Polígono Industrial.

537/96.- DON JULIAN HIGINIO FERNANDEZ FERNANDEZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 15.03.96 desestimatoria de la solicitud de reconocimiento de servicios previos a efectos de trienios.

538/96.- DON ANTONIO BAJO TAFALL, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29.01.96 por el que se desestima el Recurso Ordinario interpuesto impugnando Resolución de la Consejería de la Presidente de 21.09.95, sobre cese como interino.

539/96.- DON LEON RODRIGUEZ DIAZ Y 16 MAS, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA, de fecha 26.02.96, desestimatoria de las solicitudes efectuadas de que les fuesen abonadas las gratificaciones de turnos rotatorios correspondientes al mes en que disfrutaron las vacaciones anuales reglamentarias en años comprendidos desde 1991 a 1995.

540/96.- DOÑA MILAGROS PEÑA SOMOZA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO, de fecha 29.02.96 en respuesta a la petición que le había formulado el recurrente con fecha 8.01.96 relativa a las reparaciones urgentes que necesita la pasarela que sirve de acceso público al Barrio Santa Teresa de Boo de Guarnizo.

541/96.- DON ALFONSO GONZALEZ FERNANDEZ, contra la Resolución de la JUNTA VECINAL DE HELGUERA DE MOLLEDO, de fecha 27.11.95 en la que se deniega al recurrente el suministro de agua precisa para el desarrollo de la Actividad de Taller de Reparación a vehículos en una nave industrial propiedad del recurrente, ubicada en el sitio La Madernia.

542/96.- DON MANUEL FERNANDEZ GARAY, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 5.03.96 y cuyo n° de expte. es 12654/94.

544/96.-OMMSA, S.L. contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 22.12.95 por el que se desestima el recurso interpuesto contra Resolución del Comité Ejecutivo de la Cámara de Industria y Comercio de Torrelavega de 6.04.95 sobre pago de los Derechos Camerales.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander a 1 de junio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/107499

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 884/95*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 884/95, seguidos a instancias de don Jesús Gómez Cayuso contra «Prosuter, S. L.», don José Manuel Errasti Casado y doña Sara Hurtado, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 16 de septiembre, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a los demandados don José Manuel Errasti Casado y doña Sara Hurtado Simón, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 22 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/109707

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 164/96*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 164/96, seguidos a instancia de don José Anuarbe Torre, contra «Tele-Cable Santander, S. L.» y FOGASA, en reclamación por rescisión y despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don José Anuarbe Torre, contra «Tele-Cable Santander, S. L.», declaro extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar al actor una indemnización de 392.686 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles si-

guintes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada si recurriese que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya número 38670000650164/96, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Tele-Cable Santander, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 20 de mayo de 1996.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

96/98246

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.329/94*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.329/94 seguidos a instancia de don Miguel Ángel Gómez Cuesta, contra «Fuente Vicario, S. L.» en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Miguel Ángel Gómez Cuesta frente a «Fuente Vicario, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 91.606 pesetas, por los conceptos arriba referenciados más el 10% anual por intereses de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Fuente Vicario, S. L.» actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 9 de mayo de 1996.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

96/92798

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 663/95*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 663/95 seguidos a instancia de don Juan Carlos Otero Rodríguez, contra doña Lourdes Ruiz y FOGASA en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por don Juan Carlos Otero Rodríguez, contra doña Lourdes Macho Ruiz, condeno a abonar al actor la suma reclamada de 223.241 pesetas, más los intereses moratorios.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Lourdes Macho Ruiz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 16 de mayo de 1996.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

96/97201

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 369/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Marcos Alonso Renero y otros, contra «Electricidad BCM, S. L.», por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 20 de junio, a las once y veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Electricidad BCM, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 31 de mayo de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/107490

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 170/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número de referencia, se siguen actuaciones a instancia de don Fernando Torre Gutiérrez, contra «Tele Santander Televisión, S. L.», en los que en fecha 19 de abril de 1996 se dictó sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Fernando Torre Gutiérrez, contra la empresa «Tele Santander Televisión, S. L.», debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a la inmediata readmisión del actor o a elección de aquélla, a que le abone una indemnización de 73.140 pesetas y, en ambos casos, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 2 de febrero de 1996, hasta la notificación de la sentencia, con el límite legal previsto.

La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriese la demandada del importe total

de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el BBV número 5462000065017096, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Tele Santander Televisión, S. L.», expido el presente, en Santander a 17 de mayo de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/98252

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 797/95*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Laureano Muñiz Calleja contra «Cía. Nacional de Carbones, S. A.», por accidente, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 27 de junio, a las diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Cía. Nacional de Carbones, S. A.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 5 de junio de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/109693

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 815/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Inmaculada Palomera Ruiz contra don Manuel de la Horra Fernández y otros, por reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 2 de julio, a las once horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Manuel de la Horra Fernández y doña Elvira Aguilar Solórzano, ac-

tualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 3 de junio de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/109688

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 455/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña María Rosario Acebo Sierra contra «Vosotras, S. A.», por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 25 de junio, a las once veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Vosotras, S. A.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 5 de junio de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/109685

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 474/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña María Jesús Arnaiz Fraile contra «Vosotras» y otros, por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 2 de julio, a las diez veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Vosotras, S. A.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 5 de junio de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/109682

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 88/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña María Gema Gutiérrez Martín contra «Caldecan, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 24 de septiembre, a las nueve cincuenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Caldecan, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 3 de junio de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/109672

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 30/95*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 30/95, seguidos a instancias de don Pedro Gómez Fernández, contra el INSS y otros, en reclamación por invalidez en los que con fecha 14 de mayo se dictó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada señora Perchín Benito. En Santander a 14 de mayo de 1996. Dada cuenta con el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por evacuado en tiempo y forma, por la parte recurrente, don Pedro Gómez Fernández, el trámite de formalización al recurso de suplicación interpuesto en autos contra la sentencia dictada; dése traslado a la parte contraria para que en el plazo de cinco días pueda formular su impugnación al mismo. Transcurrido dicho plazo dése cuenta. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe.—Firmado, Nuria Perchín (rubricado).—Firmado, Mercedes Díez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a «Pinturas García, S. L.», expido el presente, en Santander a 14 de mayo de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/96156

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 34/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Antonio Rebollo Barrios contra «Cantábrica Restauración, S. A.», por reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 17 de septiembre, a las diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Cantábrica Restauración, S. A.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 3 de junio de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/109677

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

*Expediente número 592/95*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 592/95 a instancia de doña Gloria Elena Arregui Fernández contra «You-Tzu, S. L.» y doña Eva María Hernández Pérez.

Fallo: Que, estimando la excepción de falta de legitimación pasiva a causa del FOGASA y demanda formulada por doña Gloria Elena Arregui Fernández, frente a la empresa «Yon-Tzu, S. L.», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 793.368 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Se tiene por desistida a la actora de su demanda contra doña Eva María Hernández Pérez.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», denominada depósitos y consignaciones, número 3876-0000-65-592-95 pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Yon-Tzu, S. L.» y doña Eva María Hernández Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 22 de abril de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/79683

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 230/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Julio San Emeterio Gómez contra «Productos Dolomíticos, S. A.», y otros, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 8 de julio, a las diez y veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Vallicierno, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Productos Dolomíticos, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 5 de junio de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/109830

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.066/95*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Paula García Ervi, contra don José Ramón Alvarado Colina, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 22 de julio, a las nueve treinta y cinco horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Vallicierno, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señaladas, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don José Ramón Alvarado Colina, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 22 de mayo de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/105627

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 68/94*

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Dolomíticos y Derivados, S. L.», «Productos Dolomíticos Sociedad Anónima» y «Refragest, S. L.» con el número 68/94, ejecución número 93/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Dada cuenta: Se acuerda el embargo del derecho de hipoteca que la demandada «Dolomíticos y Derivados, S. L.» ostenta frente a la sociedad «Refractarios Revilla, S. A. L.», sobre la finca número 34.488 inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander para cubrir un principal de 12.929.395 pesetas, más el 11% de intereses de demora desde la fecha de la sentencia más 1.300.000 pesetas que se calculan para costas del procedimiento sin perjuicio de la tasación definitiva.

Requírase a la deudora para que en el término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad del bien embargado.

Líbrense mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad Número Dos de Santander interesando practique la anotación de dicho embargo en cuantía suficiente para cubrir las expresadas cantidades, previo pase de dicho mandamiento por la oficina liquidadora del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados para la declaración de exención, habida cuenta del beneficio de justicia gratuita de que gozan los demandantes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Recábase del Registro de la Propiedad la certificación de cargas que pesen sobre dicha finca.

Notifíquese esta resolución a las partes interesadas por correo certificado con acuse de recibo en sobre cerrado conteniendo copia de la misma.

Firme esta resolución hágase entrega de los mandamientos a la parte ejecutante para que tramite su diligenciamiento ante el Registro de la Propiedad debiendo manifestar la que a su derecho convenga en relación con el artículo 253 de la L. P. L.

Y para que sirva de notificación a «Productos Dolomíticos, S. A.», «Dolomíticos y Derivados, S. L.» y «Refragest, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 de la L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente en Santander a 14 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/97197

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Expediente número 49/96*

Doña Eloísa Alonso García, licenciada en derecho, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.

Doy fe: Que en los autos que luego se dirán se ha dictado resolución la que copiada literalmente dice así:

### AUTO

En la ciudad de Santander a 3 de mayo de 1996.  
Dada cuenta; y

#### I. Antecedentes de hecho

1.º Que en las presentes actuaciones, seguidas en este Juzgado bajo el número 49/96, por despido a instancia de doña Ana Lucena Fernández Ruiz, contra «Tecnolimp Cantabria, S. L.», con fecha 21 de marzo pasado se dictó sentencia, cuyo fallo establecía:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Ana Lucena Fernández Ruiz contra «Tecnolimp Cantabria, S. L.», debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora con efectos al 5 de diciembre de 1995, condenando a la empresa demandada a que a su opción, notificada al Juzgado por escrito o comparecencia en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, readmita a la trabajadora en iguales condiciones que regían con anterioridad al despido o al abono de 297.966 pesetas en concepto de indemnización y al pago de salarios de tramitación hasta la efectiva readmisión o notificación de esta sentencia.

2.º Que una vez firme la sentencia, la parte actora instó la ejecución de la misma, quedando demostrada la imposibilidad de readmisión por cierre de la empresa.

#### II. Razonamiento jurídico

Único: Ha quedado plenamente probada la imposibilidad de readmisión por cierre de la empresa, por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede declarar extinguida la relación laboral al día de la fecha, acordando se abone a la trabajadora las indemnizaciones y salarios señalados en el número 2 del artículo 279 de dicha Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

La ilustrísima señora doña María Jesús Fernández García, magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Dispone: Que estimando la pretensión incidental por despido ejercitada por la demandante doña Ana Lucena Fernández Ruiz, declaro rescindida al día de hoy la relación laboral que había venido manteniendo con la empresa demandada «Tecnolimp Cantabria, S. L.» a la cual condeno a estar y pasar por esta declaración y al abono a la demandante, por tal concepto, una indemnización de 306.779 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación de este procedimiento que ascienden a la cantidad de 255.300 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que en todo caso me remito y para que sirva de notificación en legal forma a «Tecnolimp Cantabria, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 3 de mayo de 1996.—  
La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/91674

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Expediente número 90/96*

Doña Eloísa Alonso García, licenciada en derecho, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.

### AUTO

Doy fe: Que en los autos que luego se dirán se ha dictado resolución la que copiada literalmente dice así:  
En la ciudad de Santander a 8 de mayo de 1996.  
Dada cuenta; y

#### I. Antecedentes de hecho

1.º Que en las presentes actuaciones, seguidas en este Juzgado bajo el número 90/96, por despido, a instancia de don Francisco Aedo Fernández, contra «Dicometal, Sociedad Limitada», con fecha 2 de abril pasado se dictó sentencia, cuyo fallo establecía:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Francisco Aedo Fernández contra «Dicometal, S. L.» y FOGASA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor con efectos al 5 de enero de 1996, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a la inmediata readmisión del trabajador en las mismas circunstancias que regían con anterioridad al despido y al pago de salarios de tramitación hasta la efectiva readmisión.

2.º Que una vez firme la sentencia, la parte actora instó la ejecución de la misma, quedando demostrada la imposibilidad de readmisión por cierre de la empresa.

#### II. Razonamiento jurídico

Único: Ha quedado plenamente probada la imposibilidad de readmisión por cierre de la empresa, por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede declarar extinguida la relación laboral al día de la fecha, acordando se abone al trabajador las indemnizaciones y salarios señalados en el número 2 del artículo 279 de dicha Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

La ilustrísima señora doña María Jesús Fernández García, magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Dispone: Que estimando la pretensión incidental por despido ejercitada por el demandante don Francisco

Aedo Fernández, declaro rescindida al día de hoy la relación laboral que había venido manteniendo con la empresa demandada «Dicometal, S. L.», a la cual condeno a estar y pasar por esta declaración y al abono al demandante, por tal concepto, una indemnización de 130.400 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación de este procedimiento que ascienden a la cantidad de 662.391 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes previniéndoles que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que en todo caso me remito y para que sirva de notificación en legal forma a «Dicometal, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 8 de mayo de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/91672

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.201/95*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.201/95 promovidos por don Ignacio Callejo Ayala, contra «Centros Comerciales Pryca, S. A.» y «Vinícola Montañesa, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que desestimando la demanda formulada por don Ignacio Callejo Ayala, contra «Centros Comerciales Pryca, Sociedad Anónima» y «Vinícola Montañesa, S. A.», debo absolver y absuelvo a las empresas demandadas de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Vinícola Montañesa, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 15 de mayo de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/98248

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 210/96*

Doña Eloísa Alonso García secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 210/96 promovidos por don Domingo Ángel Ruiz Cobo, contra «Productos Agroalimentarios Laro, S. C.»

y FOGASA en reclamación de extinción de contrato se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por don Domingo Ángel Ruiz Cobo contra «Productos Agroalimentarios Laro, S. C.» y FOGASA, debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral que unía a los litigantes, con efecto desde la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y al abono al actor de 111.398 pesetas en concepto de indemnización.

Notifíquese esta resolución a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Debiendo depositar la empresa si recurriere, el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 38550000650210/96, o presentación del aval solidario bancario, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Productos Agroalimentarios Laro, S. C.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 10 de mayo de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/92800

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 988/95*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 988/95 promovidos por don Alfredo Miguel del Río, contra comunidad hereditaria de don Ángel Gutiérrez Aja y doña Rosa del Río Seoane, en su calidad de esposa y heredera del fallecido, y FOGASA, debo condenar y condeno a la citada comunidad hereditaria y la esposa del empresario a los efectos de gananciales y en su calidad de heredera, al pago al actor de 559.575 pesetas, más el 10% anual en concepto de intereses de demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta resolución a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar la empresa si recurriere, el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 38550000650988/95, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada comunidad hereditaria de don Ángel Gutiérrez Aja y doña Rosa del Río Seoane, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 16 de mayo de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/98247

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 23/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 23/96 promovidos por doña Ana María Ruiz Pintor, contra «Hiper cien, S. L.», «Almacenes Multiprecio, Sociedad Limitada», don Fernando Martínez González y doña Purificación López Cobos, en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Ana María Ruiz Pintor, contra «Hiper cien, S. L.», «Almacenes Multiprecios, S. L.», don Fernando Martínez González y doña Purificación López Cobos, debo condenar y condeno a las sociedades demandadas al pago solidario a la actora de 226.112 pesetas netas, más el 10% de intereses anuales de demora en el pago de salarios, absolviendo a los codemandados, don Fernando Martínez y doña Purificación López, de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Hiper cien, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 16 de mayo de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/97198

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 381/94*

Don César Gil Margareto, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander,

Hace saber y participa: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía 381/94 en los que se ha dictado sentencia del siguiente tenor:

Sentencia 211/96.—En la ciudad de Santander a 24 de abril de 1996. El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancias de don Miguel Ángel García González y doña Nieves Álvarez Martín, y en su representación al procurador de los Tribunales, don Carlos

de la Vega Hazas Porrúa, contra FEYCASA, don Francisco Yurrita Paniagua y don Roberto Sánchez Vallejo, declarada en rebeldía la entidad codemandada y representado el señor Yurrita por el procurador de los Tribunales don José L. Aguilera San Miguel, y el señor Sánchez por doña Yolanda Vara García.

Fallo: Por su señoría se acuerda estimar la demanda formulada por don Carlos de la Vega Hazas, en representación de don Miguel Ángel García González y doña Nieves Álvarez Martín, contra FEYCASA, don Francisco Yurrita Paniagua y don Roberto Sánchez Vallejo, condenando solidariamente a los demandados a abonar a la actora, en concepto de reparación ya realizadas y para sufragar la realización de otras obras necesarias para eliminar los defectos y deterioros existentes en la vivienda de los demandantes hasta dejar ésta en perfectas condiciones de habitabilidad, la cantidad global de 823.676 pesetas. Ello con expresa imposición a los demandados de las costas causadas. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de Santander. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 17 de mayo de 1996.—El magistrado, César Gil Margareto.—La secretaria (ilegible).

96/98817

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.017
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958